
	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	1 de 74

Datos personales	
Nombre	<b>JOSÉ ELIECER SALAZAR LÓPEZ</b>
Partido o Movimiento	<b>PARTIDO DE LA UNIDAD NACIONAL</b>
Circunscripción	<b>DEPARTAMENTO DEL CESAR</b>
Período Legislativo	<b>20 de julio de 2020– 20 de junio de 2021</b>
Correo Institucional	<a href="mailto:jose.salazar@camara.gov.co">jose.salazar@camara.gov.co</a>


Informe de gestión
<p>Debe ser presentado, cada año dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del segundo periodo de cada legislatura. (Lit. j. Art. 8º, ley 1828 de 2017) Código de Ética y Estatuto del Congresista.</p>
<p><b>Información mínima obligatoria</b></p>
<p><b>1. Proyectos de ley y/o acto legislativo de los cuales fue autor y/o ponente, donde podrá especificar los compromisos de campaña. (Elecciones periodo inmediatamente anterior).</b></p>
<p>Durante el periodo legislativo comprendido entre el 20 de julio de 2020 a junio 20 de 2021, presenté y radiqué 5 proyectos de ley como autor y apoye 15 proyectos de ley como coautor.</p>
<p>-Como autor son los siguientes:</p>
<p>1- El 21 de julio de 2020, se radicó el proyecto de ley <b>“Por la cual se dictan normas para fortalecer la resocialización de los reclusos en Colombia y se dictan otras disposiciones.”</b>, quedando identificado bajo el número 204 de 2020, en compañía de los Representantes Julio Cesar Triana, Margarita Restrepo, Edward Rodríguez y fue asignado a la Comisión Primera Constitucional. Fueron designados como ponentes: Margarita Restrepo, Alejandro Vega Pérez, Julio Cesar Triana, Jorge Enrique Burgos Lugo, José Gustavo Padilla Orozco, Juanita Gubertus Estrada, Luis Alberto Alban, Carlos German Navas Talero, Angela Robledo. Se realizó audiencia pública y radicarón ponencia positiva en la Comisión Primera, quedo pendiente de incluirse en orden del día para ser debatido en la misma Comisión.</p>
<p>2- El 21 de julio de 2020, se radicó el proyecto de ley, <b>“Por medio de la cual se crean y regulan las Unidades de Atención Integral a la Primera Infancia en la empresa (UAPI) “SIEMPRE PRESENTE”</b>, quedando identificado bajo el número 205 de 2020, en compañía de la Representante Margarita Restrepo del Partido Centro Democrático y fue asignado a la Comisión Séptima Constitucional. Se designaron como ponentes a los Representantes Jenifer Kristin Arias y Jhon Arley Murillo, quienes radicarón ponencia positiva para primer debate, fue aprobada en la Comisión el 24 de marzo de 2021 y presentaron ponencia positiva para segundo debate en plenaria, a la fecha está pendiente de ser incluida en la orden del día de plenaria.</p>

	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	2 de 74

- 3- El 24 de agosto de 2020, radique el proyecto de ley **“por la cual se modifica el artículo 11 de la ley 810 de 2003”**, que busca ampliar la rebaja del 50% los costos de las expensas en el trámite de algunas licencias de construcción, quedando identificado con el número 396 de 2020, Fue asignado a la Comisión Tercera, donde designaron como ponentes a los Representantes David Ricardo Racero Mayorca y John Jairo Cárdenas Moran, quienes presentaron ponencia positiva y fue debatida en y aprobada en la Comisión Tercera el 15 de abril de 2021, quedo pendiente de ser incluida en orden del día de plenaria.
- 4- El 24 de agosto de 2020, radique el proyecto de ley **“por la cual se reconoce como patrimonio cultural inmaterial de la Nación La Mudanza Folclórica, actividad que nace en el marco del FESTIVAL FOLCLÓRICO DE LA PALETILLA en el Municipio de Becerril en el departamento del Cesar y se dictan otras disposiciones”**, cuyo objetivo es reconocer como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación, La Mudanza actividad que nace en el marco del FESTIVAL FOLCLÓRICO DE LA PALETILLA, Municipio de Becerril en el Departamento del Cesar, y se exalten los 48 años de existencia de este festival. Quedó identificado con el número 395 de 2020, fue asignado a la Comisión Sexta y no se le designaron ponentes.
- 5- El 22 de septiembre de 2020, presenté proyecto de ley **“ Por medio de la cual se regula la prestación del servicio de alumbrado público y se dictan otras disposiciones.”**, con el Representante Cesar Lorduy como autores y 42 Representantes más como coautores, identificado con el numero 422 y fue asignado a la Comisión Sexta Constitucional, el cual tiene por objeto establecer el régimen jurídico que regule el servicio de alumbrado público en sus componentes estructurales con el propósito de garantizar su prestación eficiente por parte de los municipios y distritos. Igualmente, tiene por objeto precisar los alcances de algunos de los elementos que conforman el impuesto de alumbrado público sin perjuicio de la autonomía y de las competencias de los entes territoriales. Fue asignado a la Comisión Sexta y se designó como ponente al Representante Ciro Antonio Rodríguez, quien radico ponencia positiva. Quedo pendiente para incluir en orden del día de dicha Comisión.


Como coautor, apoyé y suscribí los siguientes proyectos de ley:

- 1- Proyecto de ley No. 307 de 2020 **“Por medio del cual se modifica y adiciona a la Ley 1171 de 2007”**, por tratarse de una iniciativa que beneficia a los adultos mayores en pasajes, restaurantes y medicamentos. Fue radicada bajo el número 307 de 2020 en la Comisión Séptima Constitucional, se designaron de ponentes a los Representantes María Cristina Soto de Gómez y Jennifer Kristin Arias y Jhon Arley Murillo, quienes presentaron ponencia positiva para primer debate y fue aprobado en Comisión Séptima.
- 2- Proyecto de ley No. 308 de 2020, **“Por medio del cual se establecen principios para el desarrollo de la pesca de forma sostenible”**, por tratarse de un proyecto de interés social para la población de mi Departamento, fue asignado a la Comisión Quinta, designaron como

	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	3 de 74


ponentes a los Representantes Flora Perdomo Andrade y Ciro Fernandez Nuñez, quienes presentaron ponencia positiva y fue aprobada en dicha Comisión el 28 de marzo de 2021, Quedo pendiente de ser incluida en orden del día de plenaria.

- 3- El proyecto de ley No. 192 de 2019, ***“Por medio de la cual se crea el régimen del trabajo virtual y se establecen normas para promoverlo, regularlo y se dictan otras disposiciones”***, quedando identificado bajo el número 192 de 2019 y fue asignado a la Comisión Séptima Constitucional, en compañía del Representante Alfredo de Luque y Eloy Chichi Quintero. Tuvo Ponencia positiva en esta Comisión y paso a sesión plenaria del 18 de agosto de 2020, en la que se decidió aplazar la discusión por cuanto se presentaron muchas proposiciones y el Presidente de la Cámara decidió conformar una comisión accidental para el estudio de las proposiciones a la cual fui designado para el estudio de las mismas. Se aprobó en plenaria del 25 de agosto de 2020, curso el debate por Senado y está pendiente de sanción presidencial.
- 4- Proyecto de ley Estatutaria No. 326 de 2020, ***“Por medio de la cual se crea el Banco Nacional de Datos Genéticos vinculados a la Comisión de Delitos Violentos de Alto Impacto.”***, cuya autora es la Dra. Martha Villalba Hodwalker por el Partido de la Unidad Nacional, fue radicado en la Comisión Primera Constitucional, se designó como ponente al Representante Elbert Díaz Lozano, quien radico ponencia positiva y fue aprobada en dicha comisión el 29 de noviembre de 2020. Fue aprobado en segundo debate el 23 de abril de 2021 y paso a senado de la Republica.
- 5- Proyecto de ley No. 289 de 2020, ***“Por la cual se crea el subsidio ingreso mujer”***, cuya autora es la Representante Martha Villalba Hodwalker, del partido de la Unidad Nacional y que apoyo por ser de gran interés. Fue radicado en la Comisión Tercera y fue designado como ponentes los Representantes Sara Elena Piedrahita Lyons y H.R. Nidia Marcela Osorio Salgado, quienes presentaron ponencia positiva y fue aprobada en Comisión Primera, en plenaria de Cámara de Representantes fue aprobada el 23 de abril de 2021 y paso a trámite en Senado.
- 6- El 20 de agosto de 2020, suscribí como coautor el Proyecto de Ley No. 374 de 2020, ***“Por la cual se modifica el Sistema General de Riesgos Laborales”***, apoyando iniciativa del Representante Erasmo Zuleta Bechara, el cual fue radicado en Secretaría de la Cámara. Fue asignado a la Comisión Séptima Constitucional, se designaron como ponentes a los Representantes Jorge Enrique Benedetti Martelo, Mauricio Andrés Toro y Jennifer Kristin Arias, quienes presentaron ponencia positiva y está pendiente de ser incluida en orden del día de esta Comisión.
- 7- El 4 de septiembre se radicó el proyecto de ley No. 399 de 2020 ***“Por medio del cual se modifica parcialmente la ley 915 de 2004, se regula el comercio electrónico “e-commerce” en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se dictan otras disposiciones”*** que apoye como coautor por considerarlo de gran interés. Se asignó a la Comisión Segunda se designaron como ponentes a los Representantes Astrid Sánchez Montes De Oca, H.R. Juan David Vélez Trujillo, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Alejandro Carlos Chacón

	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	4 de 74

Camargo, quienes presentaron ponencia positiva, fue aprobado en comisión Segunda y fue a plenaria el 18 de noviembre de 2020, donde fue aprobada, actualmente se encuentra en Trámite de Senado.

- 8- Suscribí como coautor el proyecto de ley No. 259 de 2019, ***“Por medio de la cual establecen medidas para la prevención, diagnóstico y tratamiento oportuno del cáncer de mama y se dictan otras disposiciones.”***, que apoyé por considerarlo de gran interés. Fue asignado a la Comisión Séptima Constitucional, se designaron como ponentes a los Representantes Jairo Giovany Cristancho Tarache y Norma Hurtado Sánchez, quienes radicaron ponencia positiva, fue aprobada en Comisión en diciembre de 2019. Paso a plenaria y fue aprobada el 11 de junio de 2020 y actualmente se encuentra en trámite de Senado.
- 9- El 17 de marzo de 2021 se presentó en Secretaría General el proyecto de ley número 545 de 2021 cámara, ***“Por medio de la cual se fortalece el financiamiento de los pequeños y medianos productores agropecuarios.”*** suscrito por la bancada del partido de la Unidad Nacional que apoye como coautor. Fue radicada en la Comisión Tercera y se designaron como ponentes a los Representantes Wadith a. Manzur Imbett, Erasmo E. Zuleta Bechara, José Gabriel Amar Sepúlveda y Juan Pablo Celis Vergel, quienes presentaron ponencia positiva que fue aprobada el 2 de noviembre de 2021, se encuentra pendiente de ser incluida en orden del día de plenaria.
- 10- Apoyé el proyecto de ley No. 424 de 2021, ***“Por medio del cual se establece el Código de Responsabilidad Jurídica por daños ambientales y el Procedimiento Administrativo Sancionatorio en materia ambiental, se expiden normas para fortalecer el cumplimiento de la normatividad ambiental, y se dictan otras disposiciones.”***, el cual suscribí como coautor, fue debatido en plenaria y aprobado y se encuentra en trámite de Senado.
- 11- Apoyé como coautor el Proyecto de ley No. 556 de 2021 ***“por medio del cual se crea y se regula el régimen del mercado de valorización de residuos sólidos, se fomenta la valorización de residuos en el marco de la promoción de la economía circular y se dictan otras disposiciones”***, presentado por el partido de la Unidad Nacional. No fue debatido en Comisión Quinta y no se designaron ponentes.
- 12- Apoye el proyecto de ley No. 584 de 2021 ***“Por el cual se promueve la adopción de plataformas de tecnología de la información y comunicaciones para la prevención y resolución de disputas y se dictan otras disposiciones.”***, suscrito por la bancada del partido de la U. e designo a la Comisión Sexta, donde se designó como ponente a la Representante .Martha Patricia Villalba Hodwalker, quien presento ponencia positiva y no alcanzo a ser debatida en la Comisión.
- 13- Apoye como coautor el proyecto de ley ***“Por el cual se crea el sistema integrado de seguridad vehicular para automotores que se comercialicen en Colombia y se dictan otras disposiciones”***.
- 14- Apoye como coautor el proyecto de ley ***“Por medio de la cual se dictan disposiciones para controlar la deforestación en Colombia”***, presentado por la bancada del partido de la Unidad Nacional.

	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	5 de 74

15- Apoye como coautor el proyecto de ley No. 613 de 2021, **“Por medio del cual se crea el Certificado de Responsabilidad étnica empresarial y se dictan otras disposiciones.”** Asignado a la Comisión Séptima, donde se designaron como ponentes a los Representantes Jhon Arley Murillo Benitez, H.R. Juan Diego Echavarría Sánchez, quienes radicaron ponencia positiva que no alcanzo a ser debatida en dicha comisión.

En la Comisión Cuarta Constitucional, se me asignaron las funciones de hacer seguimiento al Plan Nacional de Desarrollo y delegado para hacer seguimiento a Electricaribe.

El 4 de agosto de 2020, fui designado por la mesa directiva de la Comisión Cuarta, Coordinador Ponente del Proyecto de Ley No. 296 de 2020 Cámara, 185 de 2020 Senado, “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021” y fueron programadas varias sesiones para su debate. Presente ponencia positiva que fue aprobada en Sesiones Conjuntas de la Cámara de Representantes.


El 29 de septiembre de 2020, fui designado coordinador ponente del proyecto de ley No. 185 / 2020 Senado – 296/2020 Cámara. “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021” para segundo debate. Se presentó ponencia positiva que fue aprobada en plenaria de la Cámara de Representantes el 20 de octubre de 2020.

El 13 de octubre de 2020, fui designado coordinador ponente presupuesto regalías 2021 - 2022, para Primer Debate del Proyecto de Ley No. 439 de 2020 Cámara, 311 de 2020 Senado, “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”. Presente ponencia positiva en primer debate que fue aprobada en Comisiones Conjuntas.

El 4 de noviembre de 2020 fui designado Coordinador Ponente para Segundo Debate del Proyecto de Ley No. 439 de 2020 Cámara, 311 de 2020 Senado, “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022” Presente ponencia positiva en primer debate que fue aprobada en Comisiones Conjuntas.

En la Comisión Legal de Derechos Humanos y de audiencias, se eligió mesa directiva, la cual quedo conformada así: David Ernesto Pulido Novoa, Presidente; el suscrito como Vicepresidente.

EL 17 de marzo de 2021, fui designado como integrante del Grupo Parlamentario de Amistad, creado mediante la Resolución 2231 de 2019 del 09 de septiembre de 2019, “Por la cual se adiciona la resolución 1112 del 21 de mayo de 2019 - Grupo Parlamentario de Amistad entre la Cámara de Representantes de la República de Colombia y la Asamblea Nacional de la República de Corea”

	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	6 de 74


## **2. Proposiciones en Comisión y Plenaria tanto para el trámite legislativo como para el ejercicio de control político, (incluidas las Constitucionales, Legales Especiales y Accidentales).**

En el periodo legislativo comprendido entre el 20 de julio de 2020 a junio 20 de 2021, presente **179** proposiciones, discriminadas así: **163** proposiciones entre proyectos de ley de batidos en sesión plenaria y en sesiones económicas conjuntas, de las cuales **95** fueron aprobadas y **68** quedaron como constancias; **16** proposiciones presentadas para el ejercicio de control político, discriminadas así: **5** en sesión plenaria, **3** en Comisión de Derechos Humanos y **8** en subcomisiones accidentales, que se relacionan a continuación:

### **I-PROPOSICIONES PRESENTADAS A PROYECTOS DE LEY DEBATIDOS EN PLENARIA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES**


Presenté **120** proposiciones, entre modificativas y aditivas, en los siguientes **39** proyectos de ley debatidos en la plenaria, de las cuales **80** fueron aprobadas en plenaria y **40** fueron dejadas como constancia, así:

- 1- Proposición modificativa al título del proyecto de ley 169 de 2019, ***“Por medio del cual se crean oportunidades laborales a los jóvenes del país y se dictan otras disposiciones”***, por considerar que no tiene relación con el objeto de la iniciativa presentada. En sesión Plenaria del 5 de agosto de 2020, intervine solicitando a la autora y a la Ponente de este proyecto solicitar el aval del gobierno para este importante proyecto, teniendo en cuenta que crea un régimen especial en materia tributaria a las sociedades comerciales que garanticen empleo directo a la población joven entre los 18 y 28 años, se aplazó su discusión para la plenaria que se llevó a cabo el 11 de agosto de 2020, teniendo en cuenta que se presentaron 40 proposiciones y los ponentes presentaron una proposición sustitutiva, en la que no se tuvo en cuenta la proposición presentada, fue aprobado el proyecto en plenaria.
- 2- Proposición modificativa al artículo 5 del Proyecto de Ley No. 032 de 2019, ***“Por medio del cual se dictan disposiciones en materia de instalación obligatoria de bebederos en espacio público.”***, en el que se propone incluir un párrafo relacionado con la divulgación del buen uso y cuidado de los bebederos de agua y los beneficios de la hidratación adecuada y oportuna en la salud de la población, a cargo de las autoridades administrativas que tienen a cargo la responsabilidad de la supervisión de la correcta aplicación de esta ley. Fue archivada la iniciativa en plenaria por proposición de archivo.
- 3- Presente 1 proposición modificativas al proyecto de ley No. 147 de 2019, ***“Por medio de la cual se dictan medidas para protección del prepensionado y se dictan otras disposiciones”***, inicialmente había radicado 3 proposiciones a los artículos 3, 4 y 5 que fueron retiradas por solicitud del ponente y fue reemplazada por una nueva proposición en el numeral 2 del artículo 7 en el sentido de que el beneficiario gozará de esta protección hasta que este tenga una nuevo vínculo laboral, civil, legal o reglamentaria, algún contrato de prestación de servicios o reciba cualquier otro tipo de emolumento, tales como rentas o remuneraciones que

	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	7 de 74

le garantice los ingresos para el pago de la cotización que le permitan alcanzar su derecho a la pensión. Fue aprobada en plenaria del 13 de octubre de 2020.

- 4- Presente 8 proposiciones al proyecto de Ley N° 167 de 2019 Cámara ***“Por medio de la cual se adoptan medidas para fomentar entornos alimentarios saludables y prevenir enfermedades no transmisibles y se adoptan otras disposiciones”***, 6 modificativas a los artículos 1,3, 5, 6, 9, 10 y una aditiva de artículo nuevo, fueron aprobadas las de los artículos 1 y 3 y las demás se dejaron para subcomisión accidental, de la cual me designaron como miembro y se presentó informe de subcomisión el día 21 de octubre de 2020, en el que se avalaron tres proposiciones, incluyendo una de artículo nuevo sobre la implementación de los entornos laborales saludables y se elaboró nueva redacción en la mayoría del articulado, las cuales fueron aprobadas en plenaria de la Cámara.
  
- 5- Presente 3 proposiciones modificativas a los arts. 2,4 y 6 del proyecto de ley 164 de 2019 ***“Por medio del cual se establece la vinculación laboral preferente de la mano de obra local en las regiones y municipios donde se extraen recursos naturales no renovables y se dictan otras disposiciones”***, discutido el 8 de septiembre de 2020 y fueron incorporadas en el texto de proposiciones sustitutivas presentadas por los ponentes al articulado y aprobadas por la plenaria.
  
- 6- El 3 de septiembre presente ante la plenaria proposición modificativa al proyecto de ley 290 de 2019, ***“por medio de la cual se deroga la Ley 54 de 1989 y se establecen nuevas reglas para determinar el orden de los apellidos.”*** mediante la cual se propuso incluir un párrafo nuevo al art. 2 en el sentido de que lo dispuesto en este artículo aplique a los hijos de las parejas conformadas por el mismo sexo, conforme a lo señalado en la sentencia de la Corte Constitucional en sentencia C-075 de 2007, dispuso que la unión marital de hecho prevista por la ley 54 de 1990, debe aplicarse también a las parejas homosexuales, que cuenten con el ánimo de conformar una familia, mediante una comunidad de vida, permanente y singular y fue aprobada en plenaria de esa misma fecha.
  
- 7- Los días 2 y 3 de septiembre de 2020, se presentaron 9 proposiciones al proyecto de ley 215 de 2019, ***“Mediante el cual se modifica el tratamiento penal de algunos de los delitos de la Ley 599 del 2000 mediante el mecanismo de negociación, se prioriza a la víctima de conductas delictivas, y se establecen medidas para la disuasión a la reincidencia criminal y su rápida constitución”***, 5 proposiciones sustitutivas concertadas entre los Representantes Edward Rodríguez, Juan Carlos Lozada, Modesto Aguilera, Gabriel Vallejo, Buenaventura León y el suscrito a los arts. 1,2,3,4,5, en las que se cambia todo el articulado; una modificativa al art. 6; una aditiva de artículo nuevo en el cual se Adiciona un Capítulo VII al Título IV. DE LAS CONSECUENCIAS JURIDICAS DE LA CONDUCTA PUNIBLE, del Libro I PARTE GENERAL de la Ley 599 del 2000. Fueron aprobadas las 6 proposiciones sustitutivas presentadas en sesión plenaria del 2 de septiembre de 2020.

	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	8 de 74

- 8- Presenté proposición aditiva al proyecto de ley 192 de 2019, **“Por medio de la cual se crea el régimen del trabajo virtual y se establecen normas para promoverlo, regularlo y se dictan otras disposiciones”**, firmada por el autor, el Representante Jorge Méndez de Cambio Radical y el suscrito como coautor, la cual fue aprobada en plenaria del 25 de agosto de 2020, y quedó así:

ARTICULO NUEVO. En consenso con el empleador, el trabajador remoto podrá prestar los servicios para el cual fue contratado por horas, conforme sus necesidades y las del empleador. Igualmente, las partes podrán programar los servicios, observando los límites mínimos y máximos de la jornada por semana establecidos en las leyes vigentes.

Dicha jornada por horas pactada será distribuida en la semana y no implicaría un cumplimiento de horario estricto diario, sin perjuicio de la verificación que ejercerá el empleador de manera semanal para comprobar el cumplimiento de lo pactado.

Parágrafo. El Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Trabajo en un plazo no mayor a 6 meses, reglamentará la proporción de los aportes y realizará los ajustes correspondientes a la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes para aquellos contratos de trabajo remotos cuyos periodos de pagos sean por horas. Fue Aprobada en plenaria.

- 9- Presenté 5 proposiciones modificativas al proyecto de ley No. 044 de 2019 - Cámara acumulado con el proyecto de ley No. 213 de 2019 cámara, **“Por medio de la cual se promueve el abastecimiento, continuidad, confiabilidad y cobertura del gas combustible en el país”** a los siguientes artículos:

A- artículo 1, el cual quedará así:


OBJETO. Incentivar el abastecimiento de gas combustible en el país y ampliar su utilización, con el fin de generar impactos positivos en el medio ambiente, **en** la calidad de vida **y** la salud de la población, además el acceso al servicio público, según lo establecido en la Ley 1955 de 2019. Fue aprobada en plenaria del 16 de diciembre de 2020.

B- parágrafo del artículo 7, el cual quedara así:

**PARÁGRAFO.** El Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Salud y Protección Social, trabajarán mancomunadamente **en la implementación, promoción, en jornadas de socialización para aquellas familias beneficiadas, además en el** seguimiento y control del presente programa, para contribuir al mejoramiento **en la salud** y de **en** la calidad de vida de la población, la equidad energética y la disminución de los impactos negativos en ~~la salud~~ y **el ambiente**. Aprobada en plenaria del 16 de diciembre de 2020.

C- Artículo 9, el cual quedará así:



	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	9 de 74

**ARTÍCULO 9. DECLARATORIA DE INTERÉS NACIONAL Y ESTRATÉGICO.** Se declara de interés nacional y estratégico para el desarrollo económico, social y ambiental del país, la masificación del uso del gas natural, el Gas Licuado de Petróleo Vehicular - GLPV y Gas Licuado de Petróleo Náutico - GLPN como combustibles automotores, atendiendo a sus múltiples beneficios ambientales, en salud, en competitividad, económicos y sociales **para la población.** Fue aprobada en plenaria del 16 de diciembre de 2020

D- paragrafo 1 del articulo 14, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 1. Los pliegos de condiciones de los contratos que tengan por objeto la concesión para la operación de estos Sistemas de Transporte Estratégico, Integrado o Masivo, deberán contener la obligación para el oferente de cumplir con el porcentaje establecido en el presente artículo. Para aquel oferente que proponga un porcentaje superior a lo establecido en el presente artículo, se le otorgarán **mayor puntaje** ~~puntos adicionales en su~~ **dentro de los criterios de calificación** ~~en dentro del~~ **el** proceso licitatorio. Fue aprobada en plenaria de diciembre 16 de 2020.

E- Artículo 18, el cual quedará así:

ARTÍCULO 18. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES. Adiciónese el Parágrafo 6o, al artículo 145 de la Ley 488 de 1998, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 6. Para los vehículos dedicados a gas combustible, las tarifas **de impuesto sobre los vehículos** aplicables no podrán superar en ningún caso, el uno por ciento (1%) del valor comercial del vehículo. Fue aprobada el 16 de diciembre de 2020.


10- Presente proposición modificativa al artículo 2 del proyecto de ley No. 142 DE 2020, ***“Por medio del cual se modifica el artículo 13 de la Ley 749 de 2002.”***, el cual quedará así:

Artículo 2. Adiciónese un parágrafo transitorio al artículo 13 de la Ley 749 de 2002, el cual quedará así:

ARTÍCULO 13. Cambio de carácter académico de instituciones técnicas profesionales y tecnológicas en instituciones universitarias o escuelas tecnológicas....

**Parágrafo Transitorio:** A partir de la vigencia de la presente Ley y durante 5 años, el Ministerio de Educación Nacional, podrá ratificar la reforma estatutaria conducente al cambio de carácter académico de las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas de las que trata el presente artículo, a Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas, ubicadas en un Departamento en el que, al menos 3 de sus municipios hayan formulado o estén formulando un plan de desarrollo con enfoque territorial PDET.

Para el efecto, el Ministerio de Educación Nacional de manera **previa**, prioritaria y con criterios de enfoque diferencial, prestará el apoyo técnico **necesario** a las Instituciones Técnicas Profesionales y Tecnológicas públicas, pertenecientes a dichos Municipios, **para garantizar**

	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	10 de 74

**las condiciones de calidad académica, la óptima prestación del servicio educativo desde el punto de vista administrativo y el cumplimiento de los requisitos contemplados en la Ley 749 de 2002, y sus Decretos reglamentarios, definidos para el cambio de carácter académico de dichas instituciones.**

Fue Aprobada en plenaria de diciembre 16 de 2020.

- 11- Presente 9 proposiciones modificativas al PLE No. 134 de 2020 CÁMARA, ***“Por la cual se crea una especialidad judicial agraria y rural, se establecen los mecanismos para la resolución de controversias y litigios agrarios y rurales y se dictan otras disposiciones”***, a los siguientes artículos:

**A-Artículo 1. Objeto.** La presente ley regula el marco procesal que rige las actuaciones judiciales y mecanismos alternativos para la resolución de los litigios y controversias respecto de los derechos de propiedad, posesión, ocupación, usufructo, servidumbre, uso y tenencia de bienes inmuebles ubicados en suelo rural, las relaciones económicas y **laborales** de índole agraria particularmente descritas en esta Ley y la legislación agraria vigente. No fue aprobada por plenaria.

**B- Artículo 3. Principios**, en el sentido de incluir un nuevo numeral, el cual quedará así:

**18. Igualdad de las partes: Las autoridades judiciales que se rijan con esta ley harán uso de los poderes de que esta ley les otorgue para lograr la igualdad real entre las partes.**

Fue aprobada por plenaria del 15 de diciembre de 2020.

**C- Artículo 2. Acceso a la justicia.** El Estado garantiza el acceso de todos los asociados a la administración de justicia. Será de su cargo el amparo de pobreza y 35 el servicio de defensoría pública. En cada municipio habrá como mínimo un defensor público.


La oferta de justicia en cada municipio contará con una planeación adecuada y participativa, atendiendo a las características particulares de conflictividad social, características sociodemográficas, demanda de justicia existente y potencial, y condiciones **mínimas** para la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos.(. )

Fue aprobada en plenaria del 15 de diciembre de 2020.

**D- Artículo 6. Gratuidad.** La administración de justicia será gratuita y su funcionamiento estará a cargo del Estado, sin perjuicio de las agencias en derecho, costas **procesales**, expensas y aranceles judiciales que se fijen de conformidad con la ley.

(...)

Fue aprobada en plenaria del 15 de diciembre de 2020.

	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	11 de 74

**E- Artículo 8. Fuentes e interpretación de las normas procesales.** Los jueces y magistrados aplicarán la ley sustancial teniendo en cuenta que el objeto de esta justicia especial agraria y rural consiste en conseguir la plena realización de la justicia en el área rural, en consonancia con los fines y principios constitucionales y los especiales del derecho agrario, particularmente, el relativo a la protección de la parte más débil en las relaciones de tenencia de la tierra y de producción agraria.

(...)

Fue aprobada en plenaria del 15 de diciembre de 2020.

**F- Artículo 10. Apoyo de la Fuerza Pública.** Las autoridades judiciales responsables de aplicar la presente ley, contarán con el apoyo que resulte necesario de parte de la Fuerza Pública y de las autoridades de policía, para ejecutar las decisiones **impartidas por estas autoridades judiciales** o procurar por la seguridad de sus beneficiarios.

Fue aprobada en plenaria del 15 de diciembre de 2020.

**G- Artículo 100.** Adiciónese el artículo 274A a la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:

**Artículo 274A. Revisión eventual.** Dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o la providencia que ponga fin al proceso en un asunto agrario o rural que se tramite ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, el juez o tribunal competente **de oficio**, remitirá el expediente a la Sección Primera Subsección B de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado para su eventual revisión por razones de importancia jurídica, trascendencia económica o social o necesidad de unificar o de sentar jurisprudencia.

(...)

Fue aprobada en plenaria del 15 de diciembre de 2020.


**H- Artículo 103.** Adiciónese el artículo 274D a la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:

**Artículo 274D. Decisión.** Si prospera la revisión **eventual**, total o parcialmente, se invalidará, en lo pertinente, la sentencia o el auto, y se dictará la providencia de reemplazo o se adoptarán las disposiciones que correspondan, según el caso. Si la sentencia **impugnada objeto de revisión** se **cumple** en forma total o parcial, la sentencia de unificación dejará sin efectos los actos procesales realizados y dispondrá que el juez que tramitó la única o primera instancia ejecute las órdenes sobre las restituciones y adopte las medidas a que haya lugar.

(...)

Se aprobó en plenaria del 25 de diciembre de 2020.

**I- Artículo 134. Derogatorias y modificaciones.**(...)

	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	12 de 74

Igualmente, deroga el artículo 399 **y 400** de la Ley 1564 de 2012, a partir de su vigencia, en relación con los procesos de expropiación **y de deslinde y amojonamiento** sobre bienes inmuebles ubicados en suelo clasificado como rural, salvo lo relativo al numeral 4 de dicha disposición alusivo a la entrega anticipada del bien, la cual aplicará en el marco del proceso previsto en esta ley.

(...)

No fue aprobada en plenaria.

- 12- Presente una proposición modificativa al PROYECTO DE LEY No. 399 DE 2020, “por medio del cual se modifica parcialmente la Ley 915 de 2004, se regula el comercio electrónico e-commerce en el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.” modificando el párrafo del artículo 3:

**Parágrafo.** Se considerarán cantidades no comerciales hasta diez (10) unidades de la misma clase vendidas al mismo comprador en un solo día.

Fue aprobada en plenaria del 11 de diciembre de 2020.

- 13- Presente 21 proposiciones modificativas al proyecto de ley estatutaria 409 de 2020, Por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones a los siguientes artículos:

A- Al artículo 3 proyecto de ley, el cual quedará así:

**Artículo 3: Del concepto de ciudadanía electoral.** La ciudadanía electoral es la calidad que habilita a los nacionales colombianos para ejercer los derechos políticos y **contraer deberes**. La ciudadanía electoral se adquiere al cumplir los dieciocho (18) años de edad y faculta para ejercer el derecho al voto.(...)

Fue aprobada en plenaria del 12 de diciembre de 2020.


B- Al numeral 13 del artículo 4, del proyecto de ley, el cual quedará así:

ARTÍCULO 4. Principios de la función electoral en los procesos electorales.

1.Participación democrática...

(...)

**13. Transparencia.** Toda la información relativa a cada una de las etapas del proceso electoral se presume pública salvo reserva legal. La Organización Electoral deberá permitir y facilitar, **en**

 <p>CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	13 de 74

**todo momento**, el acceso a la información de la manera más amplia posible de conformidad con los medios, procedimientos y requisitos establecidos en la ley.

(...)

Fue aprobada en plenaria de diciembre 12 de 2020.

C- Al artículo 4 del proyecto de ley, en el sentido de incluir un numeral, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 4. Principios de la función electoral en los procesos electorales.** Al interpretar las disposiciones de la presente ley, se tendrán en cuenta, además de los principios constitucionales que rigen las actuaciones administrativas, los siguientes principios de orden electoral:

(...)

**25. Principio de la Inmediación electoral.** Sin perjuicio de la Neutralidad tecnológica, la Organización Electoral, el Estado y sus autoridades garantizarán en todo momento el control y la vigilancia permanente del proceso electoral y de los recursos destinados para su funcionamiento, con el fin de asegurar el normal desarrollo de cada una de las etapas del proceso, auditando el sistema en prevalencia de los principios descritos

Fue aprobada en plenaria de diciembre 12 de 2020.

D- Al artículo 7 del proyecto de ley, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 7.** Identificación y autenticación del elector. Los ciudadanos colombianos se identifican con la cédula de ciudadanía o su equivalente funcional, **física**, electrónica y/o digital expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil. Los extranjeros residentes en Colombia se identificarán para los mismos efectos con la cédula de extranjería vigente.


**Parágrafo...**

Para ejercer el derecho al voto se deberá presentar la cédula de ciudadanía vigente o su equivalente funcional, ya sea **física**, electrónica y/o digital expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, caso en el cual se podrá ejercer el derecho al voto siempre y cuando se identifique y autentique al votante por medios biométricos.

**Parágrafo 2.** Las personas entre catorce (14) y diecisiete (17) años deberán presentar la tarjeta de identidad o su equivalente funcional, ya sea **física**, electrónica y/o digital, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, para identificarse en todos los actos que se requieran, así como en aquellas instancias de participación que disponga la ley para esta población.

Fue aprobada en plenaria de diciembre 12 de 2020.

E- proposición modificativa al artículo 23 del proyecto de ley, el cual quedará así:

	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	14 de 74

**ARTÍCULO 23. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA O ELECTORAL.** Con el fin de garantizar los principios rectores de la función electoral establecidos en este código y en el artículo 266 de la Constitución Política, los siguientes cargos de responsabilidad administrativa o electoral serán de libre nombramiento y remoción ~~son de libre remoción por la pérdida de confianza~~: registradores distritales de Bogotá D.C., registradores departamentales, delegados seccionales en el registro civil y la identificación, delegados seccionales en lo electoral, registradores especiales, municipales y auxiliares del Estado Civil.

(...)

No fue aprobada en plenaria, por proposición de eliminación aprobada.

F- parágrafo del artículo 42 del proyecto de ley, en el sentido de incluirle un parágrafo, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 42. Tipos de documentos de identificación personal.** La Registraduría Nacional del Estado Civil expedirá el documento de identificación a los colombianos, que conforme a la edad será:

- i. Tarjeta de identidad desde los cero (0) años hasta cumplir dieciocho (18) años de edad.
- ii. Cédula de ciudadanía a partir de los dieciocho (18) años de edad.

**Parágrafo: La contraseña es un comprobante de documento en trámite; no es un documento de identificación y no reemplaza a la cédula. Esta se le entrega al ciudadano cuando solicita su cédula por primera vez, cuando solicita un duplicado, una rectificación o corrección, o cuando realiza el trámite de renovación de su cédula de ciudadanía.**


No fue aprobada en plenaria

G- proposición modificativa al artículo 160 del proyecto de ley, la cual quedará así:

**ARTÍCULO 160. Ley seca.** Para las elecciones de que trata el artículo 157 de la presente ley, y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 189 de la Constitución Política, el Presidente de la República ordenará, si así lo considera, a los alcaldes municipales decretar la prohibición o restricción del expendio y consumo de bebidas embriagantes entre las seis (6:00 a.m.) de la mañana a las once y cincuenta y nueve (11:59 p.m.) de la noche del día anterior a que tenga la jornada electoral y de seis (6:00 a.m.) de la mañana seis de la tarde (6:00 p.m.) del día en que tenga lugar la jornada electoral, salvo que medien circunstancias que exijan la ampliación de esta medida.

No fue aprobada en plenaria.

H- proposición modificativa al artículo 168 del proyecto de ley, la cual quedará así:

	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	15 de 74

**ARTÍCULO 168. Protocolo de votación.** El jurado designado para tal efecto exigirá al votante la cédula de ciudadanía o de extranjería y adelantará el procedimiento de verificación que se haya dispuesto para estos efectos, o la tarjeta de identidad, físicas o digitales, con el fin de verificar la identidad. Comprobará que se encuentra habilitado en la respectiva mesa o puesto y lo inscribirá en el registro de votantes de acuerdo con las instrucciones que imparte la Organización Electoral.

(...)

El votante se dirigirá al cubículo o dispositivo electrónico para hacer efectivo su voto, según la modalidad de votación implementada, **el jurado designado promoverá y velará por el distanciamiento adecuado entre el votante y quienes esperan para ejercer su derecho al voto, cuando este se requiera.** En cualquier caso, se garantizará el carácter secreto e inviolable del voto.

Fue aprobada en plenaria de diciembre 12 de 2020.

I-proposición modificativa al artículo 173 del proyecto de ley, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 173. Definición y finalidad del preconteo.** El sistema de conteo preliminar o preconteo integra el conjunto de recursos utilizados para la transmisión, recepción y procesamiento de los resultados de las elecciones en Colombia y en el exterior. El preconteo se adelanta **de manera ágil,** el mismo día de las votaciones, con el propósito de brindar, en tiempo, real información a la ciudadanía, a los partidos y a los movimientos políticos con personería jurídica, a los grupos significativos de ciudadanos, a las organizaciones étnicas, a los candidatos y a las autoridades.

Fue aprobada en plenaria de diciembre 12 de 2020.

J-modificativa al artículo 102 del proyecto de ley, el cual quedará así:


**ARTÍCULO 102. De la propaganda electoral. ..**

(...)

En la propaganda electoral sólo podrán utilizarse los símbolos, emblemas o logotipos **o éstos acompañados de elementos del marketing publicitario** previamente registrados ante el Consejo Nacional Electoral por los partidos, movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos, movimientos sociales, coaliciones o comités de promotores ; los cuales no podrán incluir o reproducir los símbolos patrios, los de otros partidos o movimientos políticos, ni ser iguales ni generar confusión con otros previamente registrados.

Parágrafo 1. Los candidatos, partido...

Fue aprobada en plenaria de diciembre 12 de 2020.

	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	16 de 74

K- se presentó proposición modificativa al párrafo 1 del Art.102, el cual quedará así:

**Parágrafo 1.** Los candidatos, partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos deberán reportar ante el Consejo Nacional Electoral los recursos o donaciones en especie de las campañas electorales destinados a la propaganda electoral que se realizan en los espacios públicos y en medios de comunicación, incluyendo la contratada para difusión en las redes sociales y plataformas digitales, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 1475 de 2011 o norma que lo modifique.

Fue aprobada en plenaria de diciembre 12 de 2020.

L- se presentó proposición modificativa al párrafo 2 del artículo 102, el cual quedará así:

**Parágrafo 2.** El Consejo Nacional Electoral, a través de los Tribunales de Vigilancia y Garantías Electorales, se encargará de ejercer inspección, control y vigilancia en tiempo real sobre el cumplimiento de las reglas de publicidad y propaganda electoral previstas en este Código, así como ordenarán el desmonte y las investigaciones pertinentes cuando las campañas electorales difundan o permitan la difusión de propaganda electoral o contenidos publicitarios, especialmente, a través de redes sociales que intenten, falsamente, manipular a los electores o provocar efectos sobre su comportamiento electoral.

Fue aprobada en plenaria de diciembre 12 de 2020

M- proposición modificativa al artículo 116, incluyendo un nuevo inciso, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 116. De los encuestadores.** Solamente podrán realizar encuestas de carácter electoral con ánimo de publicación, las firmas encuestadoras registradas ante el Consejo Nacional Electoral. Toda persona natural o jurídica que realice encuestas o sondeos de carácter electoral con el fin de ser publicadas sin encontrarse registrado, será sancionada con las multas previstas en la Ley 1475 de 2011 y en la presente Ley, o normas que las modifiquen, complementen o adicionen.

(...)


Además de las sanciones a que se someten las personas naturales y jurídicas que realicen encuestas electorales y/o sondeos falsos en virtud de la presente ley, tanto éstas como los medios de comunicación social que permitieron la difusión de las mismas, se verán obligados a realizar rectificaciones y excusas públicas.

No fue aprobada en plenaria

N- proposición modificativa al artículo 117, incluyendo un inciso nuevo, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 117. Del registro.** Las entidades o personas que se ocupen de realizar encuestas sobre preferencias electorales deberán registrarse ante el Consejo Nacional Electoral, entidad



	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	17 de 74

que tendrá a su cargo la dirección y coordinación del Registro Nacional de Firmas Encuestadoras.

(...)

**Así mismo, cada vez que alguna de estas empresas encuestadoras realice una encuesta sobre preferencias políticas y electorales, la remitirá, a través de un reporte formal, para que repose en los registros del Consejo Nacional Electoral, lo que si bien no es condición para su difusión, lo será para la realización de una nueva encuesta.**

(...)

No fue aprobada en plenaria.

Ñ- Se presentó proposición sustitutiva al artículo 118, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 118. Veda de encuestas. Se podrán realizar más no publicar, difundir o filtrar a través de medios masivos de comunicación social ni de redes sociales, encuestas, sondeos o proyecciones electorales dentro de los ocho (8) días anteriores a las elecciones. De esta determinación se exceptúan los “Exit poll”, encuestas en boca de urnas, los cuales solo podrán difundirse, inmediatamente después de que las autoridades declaren el cierre del proceso de elecciones.**

No fue aprobada en plenaria


O- Proposición modificativa al inciso primero del artículo 160, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 160. Ley seca. Para las elecciones de que trata el artículo 157 de la presente ley, y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 189 de la Constitución Política, el Presidente de la República ordenará, si así lo considera, a los alcaldes municipales decretar la prohibición o restricción del expendio y consumo de bebidas embriagantes entre las seis (6:00 a.m.) de la mañana hasta las once y cincuenta y nueve (11:59 p.m.) de la noche del día anterior a que tenga lugar la jornada electoral y de seis (6:00 a.m.) de la mañana hasta las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día en que tenga lugar la jornada electoral, salvo que medien circunstancias que exijan la ampliación de esta medida.**

No fue en aprobada en plenaria.

P- proposición modificativa al artículo 168, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 168. Protocolo de votación. El jurado designado para tal efecto exigirá al votante la cédula de ciudadanía o de extranjería y adelantará el procedimiento de verificación que se haya dispuesto para estos efectos, o la tarjeta de identidad, físicas o digitales, con el fin de verificar la identidad.**

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	18 de 74

(...)

El votante se dirigirá al cubículo o dispositivo electrónico para hacer efectivo su voto, según la modalidad de votación implementada, **el jurado designado promoverá y velará por el distanciamiento adecuado entre el votante y quienes esperan para ejercer su derecho al voto, cuando este se requiera.** En cualquier caso, se garantizará el carácter secreto e inviolable del voto.

(...)

Fue aprobada en plenaria.

Q- proposición modificativa al artículo 173, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 173.** Definición y finalidad del preconteo. El sistema de conteo preliminar o preconteo integra el conjunto de recursos utilizados para la transmisión, recepción y procesamiento de los resultados de las elecciones en Colombia y en el exterior. El preconteo se adelanta **de manera ágil,** el mismo día de las votaciones, con el propósito de brindar, en tiempo, real información a la ciudadanía, a los partidos y a los movimientos políticos con personería jurídica, a los grupos significativos de ciudadanos, a las organizaciones étnicas, a los candidatos y a las autoridades.

Fue aprobada en plenaria.

R- se presentó proposición modificativa al artículo 14, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 14.** Definición de certificado electoral. El certificado electoral es un documento público, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil; el cual constituye plena prueba del deber **derecho** ciudadano de haber votado en una elección popular de cargos uninominales, en corporaciones públicas y en elecciones juveniles. Con base en este documento se reconocerán los beneficios y estímulos previstos en el anterior artículo; y expirará con la realización de nuevas elecciones ordinarias.


Fue aprobada en plenaria.

S- Se presentó proposición al artículo 73, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 73.** Definición de aval. Aval es la designación que hace un partido o movimiento político con personería jurídica, **a una persona natural que pueda representar a la colectividad, aspirando a ser elegido como resultado de una elección popular.** Sera otorgado mediante un documento suscrito por el representante legal o su delegado, en el momento del periodo de inscripciones de candidaturas.

Fue aprobada en plenaria.

T- Se presentó proposición modificativa al artículo 84, el cual quedará así:

	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	19 de 74

**ARTÍCULO 84. Cuota de género.** En atención a la aplicación progresiva de los principios de equidad de género, paridad, alternancia y universalidad consagrados en los artículos 40, 107 y 262 de la Constitución Política; en las listas donde se elijan cinco (5) o más curules para corporaciones de elección popular o las que se sometan a consulta, a excepción de su resultado, incluyendo aquellas relativas a la elección de directivos, cuando las agrupaciones políticas opten por este mecanismo para elección, deberán conformarse por un mínimo de cincuenta por ciento (50%) treinta por ciento (30%) hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de mujeres, sobre el número de candidatos inscritos a la corporación que se pretenda postular.

Para las listas de menos de cinco (5) curules, **no** se les aplicara el treinta por ciento (30%) para la conformación de la cuota de género.

(...) No fue aprobada en plenaria.


- 14- Se presentó proposición al PROYECTO DE LEY No. 163 DE 2020, “Por la cual se establecen exenciones de impuestos de carácter nacional y tributos aduaneros para la realización de los I Juegos Panamericanos Junior Cali 2021, V Juegos Parapanamericanos Juveniles Bogotá 2021, XIX Juegos Deportivos Bolivarianos Valledupar 2022 y el XIX Campeonato Mundial de Atletismo Sub-20 Cali 2022, y se dictan otras disposiciones.”, en el sentido de incluirse un párrafo al mismo, el cual quedará así:

“Párrafo: Se beneficiaran de las exenciones y exoneraciones fiscales del orden nacional señaladas en los numerales 1, 3, 4 y 5 de este artículo las personas jurídicas o empresas nacionales que generen empleo e inversión en la región, con ocasión a la realización de los juegos, solo por el tiempo que duren los mismos y hasta un mes después de la fecha en que se lleve a cabo la final de los juegos.”

Se sometió a votación de la plenaria del 3 de diciembre de 2020 y no fue aprobada la proposición.

- 15- Se presentó proposición aditiva al PROYECTO DE LEY NÚMERO 122 DE 2020 CÁMARA/161 DE 2020 SENADO “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia” el cual quedara así:

**Artículo nuevo. Multas Covid-19.** Con el fin de impulsar la demanda y reactivación del consumo del tejido empresarial, a partir de la promulgación de la presente ley, por única vez y hasta el 30 de junio de 2021, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, estén pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas dictadas tanto a nivel nacional como territorial a fin de contener la pandemia de la Covid-19 impuestas hasta el 31 de agosto de 2020, tiempo que finalizó el aislamiento preventivo obligatorio, podrán acogerse, a un descuento de hasta el sesenta por ciento (60%) del total de su deuda y del cien por ciento

	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	20 de 74

(100%) de sus respectivos intereses, conforme lo reglamente cada entidad territorial municipal o distrital.

**PARÁGRAFO 1.** Quienes suscriban acuerdos de pago dentro del término previsto en este artículo, contarán con un plazo de hasta un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del acuerdo para pagar lo debido, y para lo cual, las autoridades correspondientes aplicarán lo dispuesto en sus manuales de cartera.

Quienes incumplan con una sola de las cuotas pactadas, perderán el beneficio de la amnistía y la autoridad correspondiente iniciará la ejecución por la totalidad de lo adeudado.

**PARÁGRAFO 2.** Los beneficios de que trata la presente ley no se reconocerán ni se concederán a aquellas personas infractoras de las normas de tránsito y transporte.

Proposición que fue aprobada en plenaria del 26 de noviembre de 2020.

- 16- El 23 de noviembre se radicó proposición al proyecto de ley Proyecto de ley N°. 284 de 2020 Cámara – N°. 333 de 2020 Senado, “Por medio de la cual se declara de interés general la estrategia para la inmunización de la población colombiana contra la Covid-19 y la lucha contra cualquier pandemia y se dictan otras disposiciones”, que busca sustituir el parágrafo del artículo 9, el cual quedará así:

**Parágrafo.** Las vacunas serán priorizadas para los grupos poblacionales que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con la estrategia de vacunación adoptada.

Proposición que fue aprobada en plenaria del 24 de noviembre de 2020.


- 17- El 18 de noviembre de 2020 se radicaron 5 proposiciones al Proyecto de Ley 403 de 2020 Cámara y 281 de 2020 Senado “Por el cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones”:

A- Modificatoria al numeral 6 del artículo 3 así:

6. Ecoturismo. El ecoturismo es un tipo de actividad turística especializada, y desarrollada en ambientes naturales conservados, siendo la motivación esencial del visitante observar, aprender, descubrir, experimentar y apreciar la diversidad biológica y cultural, con una actitud responsable, para proteger la integridad del ecosistema y fomentar el bienestar de la comunidad local.

El ecoturismo incrementa la sensibilización con respecto a la conservación de la biodiversidad, el entorno natural, los espacios naturales conservados y los bienes culturales, tanto entre la población local como entre los visitantes, y requiere procesos de gestión especiales para minimizar el impacto negativo en el ecosistema.

**El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Parques Nacionales Naturales de Colombia, expedirá**

	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	21 de 74

**una política pública para la promoción del ecoturismo y su reglamentación en un término máximo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, en concordancia con las normas que rigen la materia y deberá generar:**

**a) Promoción e incentivos para el desarrollo del ecoturismo.**

**b) Sensibilización de las poblaciones locales y de los turistas respecto a la importancia de la conservación de los bienes naturales y culturales.**

**c) Oportunidades y alternativas de empleos e ingresos para comunidades nativas y/o locales donde se encuentre el atractivo**

**turístico natural y cultural.**

**d) Beneficios económicos para comunidades receptoras, organizaciones y autoridades que gestionan las zonas naturales con fines de conservación.**

B- Modificativa al artículo 34, así: Eliminando lo subrayado.

Adiciónese un párrafo ~~transitorio~~ al artículo 211 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 13 de la Ley 633 de 2000, el cual quedará así: “Parágrafo ~~transitorio~~. Los prestadores de servicios turísticos con inscripción activa y vigente en el Registro Nacional de Turismo, que desarrollen como actividad económica principal alguna de las descritas a continuación,

5511 Alojamiento en hoteles

5512 Alojamiento en apartahoteles

5513 Alojamiento en centros vacacionales

5514 Alojamiento rural


5519 Otros tipos de alojamiento para visitantes

8230 La organización, promoción y/o gestión de acontecimientos tales como exposiciones empresariales o comerciales, convenciones, conferencias y reuniones, estén incluidas o no la gestión de esas instalaciones y la dotación de personal necesario para su funcionamiento.

9321 Actividades de parques de atracciones y parques temáticos

Estarán exentos ~~transitoriamente, hasta el 31 de diciembre de 2021,~~ del pago de la sobretasa o contribución especial en el sector eléctrico del que trata el párrafo 2 del presente artículo.

Para la aplicación del beneficio, el usuario prestador de servicios turísticos deberá desarrollar la actividad turística en establecimiento de comercio abierto al público, debidamente acreditado mediante su inscripción en el Registro Mercantil”.

	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	22 de 74

C-Modificativa al artículo 38, así: Incluyendo lo subrayado:

Artículo 38. Exención transitoria del Impuesto sobre las Ventas (IVA) para servicios de hotelería y turismo por **compras en Colombia o por residentes en el país**. Se encuentra exentos del Impuesto sobre las Ventas (IVA) desde la vigencia de la presente ley y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021 la prestación de los servicios de hotelería y de turismo, incluyendo turismo de reuniones, congresos, convenciones y exhibiciones, y entretenimiento, a quienes cuenten con inscripción activa en el Registro Nacional de Turismo, **aportantes a la contribución parafiscal al turismo** y presten sus servicios en el ejercicio de las funciones o actividades que según la ley corresponden a los prestadores de servicios turísticos.

**Lo anterior no modifica ni Deroga lo establecido en el literal d) del artículo 481 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 55 de la Ley 1607 de 2012**

D-Adiciónese un artículo nuevo, así:


**Obligatoriedad de Contratación de servicios turísticos formales:**

Para todos los efectos de deducciones y descuentos en gastos y costos, la administración de impuestos nacionales o autoridad tributaria correspondiente, en tratándose de entidad estatal o privada, cualquiera que sea la naturaleza de la misma, siempre que maneje recursos del estado, de manera directa o indirecta, y contraten servicios turísticos, se debe exigir para tales descuentos y deducciones, que los servicios sean contratados con prestadores de servicios turísticos que tengan Registro Nacional de Turismo vigente y sean aportantes de la contribución parafiscal, lo cual es extensivo a los servidores públicos, funcionarios y contratistas del Estado, que deban utilizar los servicios turísticos de alojamiento u hospedaje, alimentación y transporte en el marco de sus funciones o gestiones o encargos y pagados directa o indirectamente con recursos del Estado, bajo cualquier modalidad, para lo cual los prestadores de estos servicios deberán ofrecer tarifas especial y diferencial para estos eventos, mínimo con descuentos del 45%, sin importar la temporada y siempre que se demuestre que uso de los servicios es en virtud de la prestación de las funciones públicas.

El incumplimiento a lo ordenado en este artículo, será causal de mala conducta y originará las respectivas investigaciones y sanciones por parte de la Procuraduría, Contraloría y/o Fiscalía en el marco de sus competencias.

En la factura o documento equivalente que determine el Gobierno nacional debe indicarse el número del Registro Nacional de Turismo. La DIAN reglamentará lo pertinente para la exigencia de lo reglamentado en esta norma y realizará los ajustes correspondientes para su cumplimiento, para lo cual tendrá un plazo no inferior a seis meses.

E-Modificativa a los párrafos 2 y 3 del artículo 32, eliminando lo subrayado, el cual quedará así:

	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	23 de 74

Art. 32: **Parágrafo 2.** La inscripción en el Registro Nacional de Turismo estará sujeta a la reglamentación que para tal efecto expida el gobierno nacional. ~~y las obligaciones serán únicamente las previstas en el presente artículo.~~

**Parágrafo 3.** Si el operador de plataformas electrónicas o digitales de servicios turísticos debe transferir o enviar datos personales de turistas desde terceros Estados a Colombia, este deberá cumplir con los requerimientos legales del Estado de origen desde donde se remitirá la información.

~~En caso de no ser posible, el operador no estará obligado a suministrar datos personales de turistas a las autoridades a las que se refiere el numeral 6.~~


Ninguna de las proposiciones anteriores fue aprobada en plenaria.

18- El 5 de noviembre se presentó proposición modificativa al proyecto de ley No. 54 de 2020 “Por medio de la cual se establecen oportunidades de acceso a la vivienda para colombianos en el exterior, a través del envío de remesas, fortaleciendo el crecimiento económico del país.”, incluyendo un párrafo al artículo 3 en el sentido de que se priorice en el acceso a estos estímulos y se le dará mayor celeridad en el trámite crediticio a aquellos colombianos residentes en el exterior que pretendan adquirir su primera vivienda en el territorio nacional. Fue dejada como constancia en plenaria del 17 de noviembre.

19- Presente dos proposiciones aditivas al Proyecto de Ley No. 280 de 2020 Cámara, 158 de 2020 Senado “**Por la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat**”, en el siguiente sentido:

**A- ARTÍCULO NUEVO. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Vivienda y Territorio implementará un sistema de seguimiento y evaluación de los resultados de la Política Pública, definiendo una estrategia de seguimiento y evaluación correspondiente con los indicadores que se construyan y que permita determinar los resultados y el cumplimiento de los objetivos de las acciones implementadas por la política pública, los cuales permitirán llevar a cabo un seguimiento continuo y una constante evaluación a la presente política pública.

**B- ARTÍCULO NUEVO. PLAN ESTRATÉGICO.** De acuerdo con los objetivos y principios de la política pública, se hace necesario la creación e implementación de un plan estratégico que permita su operativización. Este estará bajo la responsabilidad del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Vivienda y territorio y deberá formularse dentro de los seis (6) meses siguientes a la sanción de la presente ley, definiendo las metas que asume el Gobierno Nacional para el desarrollo de esta Política Pública, con base en los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad. <sup>[P]</sup><sub>[SEP]</sub>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	24 de 74

No fueron aprobadas en plenaria.

20- Presenté una proposición modificativa al proyecto de ley No. 429 DE 2020- CAMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 262 de 2020 SENADO ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 352 DE 2020 SENADO., “Por medio de la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones.”, al inciso primero del artículo 13, del proyecto de ley, el cual quedará así:

“**Artículo 13.** Implementación del trabajo en casa. El trabajo en casa como habilitación excepcional aquí regulada ~~o~~a no requerirá modificación **al contrato de trabajo**, al Reglamento Interno de Trabajo ni al Manual de Funciones, salvo que fuera necesario para el desarrollo de las labores.” No fue aprobada en plenaria.

21- Se presentaron dos proposiciones modificativas al PROYECTO DE LEY NÚMERO 283 DE 2019 -CÁMARA, “Por medio del cual se sustituye el Título XI, “De los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente” de la ley 599 del 2000 y se dictan otras disposiciones”:

A- Al inciso primero del artículo 328, del proyecto de ley, el cual quedará así:

”**ARTÍCULO 328.** Aprovechamiento ilícito de las aguas y de sus recursos biológicos. El que sin permiso de autoridad competente o con incumplimiento de las normas vigentes se apropie, introduzca, explote, transporte, mantenga, trafique, comercie, use, explore, aproveche o se beneficie **directamente o en favor de un tercero** de las aguas o de los especímenes, productos o partes de los recursos hidrobiológicos, biológicos o pesqueros de las aguas y del suelo o el subsuelo del mar territorial o de la zona económica de dominio continental e insular de la República, incurrirá, sin perjuicio de las sanciones administrativas a que hubiere lugar, en prisión de setenta y dos (72) cuarenta y ocho (48) a ciento sesenta y ocho (168) meses y multa de ciento treinta y cuatro (134) a treinta y cinco mil (35.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.


B- Proposición modificativa al artículo 329 C, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO 329C.** Aprovechamiento ilícito de minerales. El que sin permiso de autoridad competente o con incumplimiento de las normas vigentes transporte, transforme, trafique, comercie, adquiera o se beneficie **directamente o en favor de un tercero** de los minerales de que trata el artículo anterior, incurrirá, sin perjuicio de las sanciones administrativas a que hubiere lugar, en prisión de ochenta (80) a doscientos dieciséis (216) meses y multa de cien treinta y cuatro (134) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

No fueron aprobadas en plenaria.

22- Se presentaron 4 proposiciones al proyecto de ley No.044 de 2020 cámara, “Por medio de la cual se otorga seguridad jurídica y financiera al seguro agropecuario y se dictan otras disposiciones a favor del agro.”



	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	25 de 74

A- Al artículo 1 el cual quedará así:

**ARTÍCULO 1°.** Modifíquese el artículo 1° de la Ley 69 de 1993 y adiciónese un tercer párrafo, el cual quedará así:

**Artículo 1.** Del establecimiento del Seguro Agropecuario. Establézcase el Seguro Agropecuario en Colombia, como instrumento para incentivar y proteger la producción agropecuaria, **forestal, pesquera y de la acuicultura**, buscar el mejoramiento económico del sector agropecuario y/o rural, **sector forestal, sector pesquero y de acuicultura** promover el ordenamiento económico del sector agropecuario y/o rural y/o rural, **sector forestal, sector pesquero y de acuiculturas** y como estrategia para coadyuvar al desarrollo global del país.

El objeto del seguro es la protección de la totalidad o parte de las inversiones agropecuarias, **forestales, pesquera y acuícolas** financiadas con recursos de crédito provenientes del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario o con recursos propios del productor, el reconocimiento del daño emergente y el lucro cesante o el ingreso esperado del productor, siempre y cuando este sea objeto de un acuerdo expreso dentro del respectivo contrato de seguro, previendo las necesidades de producción, transformación y comercialización nacional e internacional y el desarrollo integral del sector económico primario.

Fue aprobada en plenaria del 23 de marzo de 2021.

B - proposición modificativa al artículo 2, el cual quedará así:


**ARTÍCULO 2°.** Modifíquese el Artículo 3° de la Ley 69 de 1993, modificado por el Artículo 75° de la Ley 1450 de 2011, el cual quedará así:

**Artículo 3. Cobertura del Seguro Agropecuario.** El Seguro Agropecuario ampara los perjuicios causados por riesgos naturales meteorológicos, geológicos, biológicos, antrópicos, de mercado y comercialización, transporte, entre otros, resultantes de factores extraordinarios, **irresistibles** e incontrolables al productor, ajenos al control del tomador, de fuerza mayor o caso fortuito y que afecten la producción agropecuaria y la estabilidad de los ingresos de los productores

No fue aprobada en plenaria del 23 de marzo de 2021.

C- proposición modificativa al artículo 6, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 6° - Sistema de Información para la Gestión de Riesgos Agropecuarios.** Crease el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos Agropecuarios (SIGRA), con el propósito de fomentar el conocimiento, la generación, el análisis y el uso de la información sobre los distintos riesgos que afectan la actividad agropecuaria, **forestal, pesquera y de la acuicultura**, como una herramienta para apoyar la toma de decisiones y orientar la formulación, seguimiento e implementación de la política en esta materia, y ofrecer el apoyo de información que demanden los distintos actores del sector agropecuario, forestal, pesquera y de la acuicultura

 <p>CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	26 de 74

en los diferentes eslabones de las cadenas productivas agropecuarias y rurales, así como de otros actores relacionados con la gestión de riesgos agropecuarios, tales como centros de investigación, aseguradoras, entre otros.

Fue aprobada en plenaria del 23 de marzo de 2021.

D- proposición modificativa al artículo 7, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 7°.** Socialización. El Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios con apoyo de las demás entidades gubernamentales relacionadas con la implementación del Seguro Agropecuario en Colombia, se encargarán de adelantar jornadas de socialización en los municipios con vocación agropecuaria, **forestal, pesquera y de la acuicultura**. De ser necesario, se podrán destinar recursos del Fondo Nacional De Riesgos Agropecuarios para la respectiva socialización.

Fue aprobada en plenaria del 23 de marzo de 2021.

- 23- Se presentó proposición aditiva al proyecto de ley No. 67 de 2020, “Por medio de la cual se establecen medidas orientadas a fortalecer la comunidad lactante, la promoción de la lactancia materna en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”, incluyendo un artículo nuevo al proyecto de ley, el cual quedará así:


**Artículo Nuevo.** Promoción y apoyo de la lactancia materna en el entorno laboral: El Gobierno nacional por intermedio de los Ministerios de Salud y Protección Social y el Ministerio de Trabajo, en articulación con las Entidades Promotoras de Salud, Cajas de Compensación Familiar, las Administradoras de Riesgos Laborales y demás actores responsables promoverán y apoyarán a nivel público y privado la lactancia materna en el entorno laboral, mediante capacitaciones o difusión de información a través de los diferentes canales de comunicación a sus empleados, proveedores o clientes, a efectos de lograr un proceso de mejora continua para proteger y promover la salud y el bienestar de todos los trabajadores y la sustentabilidad del ambiente de trabajo.

**Parágrafo:** La promoción a que hace referencia este artículo, deberá incluir información sobre las redes de apoyo de la comunidad lactante y grupos de apoyo de la lactancia materna.

Proposición que fue aprobada el 24 de marzo de 2021.

- 24- Se presentaron 2 proposiciones al proyecto de ley Estatutaria 218 de 2020, Por medio de la cual se modifica la Ley 1757 del 06 de julio de 2015 y se dictan otras disposiciones en materia del mecanismo de participación ciudadana de revocatoria de mandato de alcaldes y Gobernadores”, así:

A- Una proposición de supresión del artículo 6, el cual señalaba:

	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	27 de 74

**Artículo 6.** Lo dispuesto en la presente ley no aplicará para los procesos de revocatorias de mandato de alcaldes y gobernadores que se hubieren iniciado y se encuentren en trámite al momento de la entrada en vigencia de la presente ley.

Fue aprobada en plenaria del 13 de abril de 2021.

B- Se presentó proposición modificativa al artículo 7 El cual quedará así

**Artículo 7. Vigencia y derogatorias.** La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, salvo los procesos de revocatorias de mandato de alcaldes y gobernadores que se hubieren iniciado y se encuentren en trámite al momento de la entrada en vigencia de la presente ley.

Fue aprobada en plenaria del 13 de abril de 2021.

25- Se presentaron 3 proposiciones, 2 modificativas y una aditiva al proyecto de ley No. 146 de 2020 cámara, *“Por medio del cual se promueve la arborización urbana y periurbana con énfasis en especies nativas para conservar la biodiversidad y mejorar el equilibrio ambiental de los distritos y municipios de todo el territorio nacional”*

A- Proposición modificativa al parágrafo 1 del artículo 4, el cual quedará así:

**Artículo 4º.** Planificación y Gestión. A partir de la promulgación de la presente ley se deberá formular un Plan Maestro de Silvicultura Urbana y Cobertura Vegetal Urbana-PMSCVU.

**Paragrafo.1.** El PMSCVU deberá armonizarse e incluirse en los Planes, Planes Básicos y/o Esquemas de Ordenamiento Territorial, Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCAS) y demás instrumentos de planificación **Territorial** y gestión ambiental establecido y adoptado por el respectivo Municipio, Distrito o Área Metropolitana.

Fue aprobada en plenaria del 22 de abril de 2021.


B- Proposición aditiva de artículo nuevo, el cual quedará así:

**Artículo nuevo:** Las entidades públicas o privadas que se beneficien económicamente de la extracción de recursos hídricos para garantizar el servicio público domiciliario del agua, tendrán la obligación de arborizar las cuencas y nacimientos hídricos de donde extraen dichos recursos, para seguir garantizando el servicio público domiciliario del agua a las zonas urbanas, estas entidades serán vigiladas por las autoridades ambientales.

No fue aprobada en plenaria de 22 de abril de 2021.

C- Proposición modificativa al parágrafo 1 del Artículo 5, el cual quedará así:

**Parágrafo 1.** Sistema de información georreferenciado. Los municipios, Distritos y áreas metropolitanas deberán adoptar un sistema de información georreferenciado del arbolado y de

	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	28 de 74

la cobertura vegetal para la evaluación, control y seguimiento silvicultural **de** cada jurisdicción, el cual deberá estar disponible para consulta pública **de la ciudadanía en general**.

Fue aprobada en plenaria del 22 de abril.

26- Se presentaron dos proposiciones modificativas al proyecto de ley No. 97 de 2020, “Por medio del cual se incentiva la generación de empleo verde y se dictan otras disposiciones”.

A- Proposición modificativa al inciso primero del artículo 10, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 10o. INCENTIVOS. Las **entidades estatales deberán establecer dentro de los criterios de calificación de los pliegos de condiciones de los procesos de selección contractual, incentivos para las** empresas, las uniones temporales y/o los consorcios que tengan vigente el Certificado de Empleo Verde, **otorgándoles tendrán un puntaje adicional comprendido entre el 5 y el 10 % del puntaje total.** ~~en los procesos de selección contractual que adelanten con el Estado.~~

Fue aprobada en plenaria del 22 de abril de 2021.

B- Proposición modificativa al párrafo primero del artículo 10, el cual quedará así:

**ARTICULO 10. (...)**


**PARAGRAFO PRIMERO.** En un término de seis (6) meses el Gobierno Nacional, a través de Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces expedirá el decreto **que reglamente** ~~reglamentario~~ lo consagrado en el presente artículo, en donde establecerá una la puntuación adicional en los diferentes procesos de licitación pública, selección objetiva **abreviada de menor cuantía, concurso de mérito** y contratación directa, para las **los oferentes** empresas que en su planta de personal tengan trabajadores verdes contratados con todas las exigencias y garantías legalmente establecidas.

Fue aprobada en plenaria del 22 de abril de 2021.

27- Se presentó una proposición modificativa al proyecto de ley No. 293 de 2020, “Por medio de la cual se autoriza a los cuerpos de bomberos de Colombia para la prestación de servicio de traslado pacientes en salud en territorio colombiano.”, al artículo 1, el cual quedará así:

**Artículo 1. Objeto.** Autorizar a los Cuerpos de Bomberos de Colombia la prestación del servicio de traslado de pacientes **en zonas alejadas o de difícil acceso** ~~del en el territorio~~ colombiano, con el fin de facilitar la atención oportuna y eficiente de los ciudadanos en situaciones de urgencias y/o emergencias médicas.

No fue aprobada en sesión plenaria del 15 de abril de 2021.

	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	29 de 74

28- Presenté 5 proposiciones modificativas al proyecto de ley Estatutaria No. 295 DE 2020 “Por medio de la cual se modifica la ley 270 de 1996 - estatutaria de la administración de justicia y se dictan otras disposiciones”, así:

A- Proposición sustitutiva al artículo 2, suscrita con los Representantes Harry González, Jorge Enrique Burgos, Juan David Vélez, y Diego Javier Osorio. el cual quedará así:

**ARTICULO 2.** Modifíquese el artículo 2 de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 2. ACCESO A LA JUSTICIA.** El Estado garantiza el acceso de todas las personas a la administración de justicia. Será de su cargo el amparo de pobreza y será fortalecido el servicio de defensoría pública. En cada municipio habrá como mínimo un defensor municipal, y un defensor público para la representación judicial de los procesados y uno para la representación de las víctimas en los casos establecidos en la ley.


Deberá garantizarse el acceso a la justicia a todas las personas, con independencia de sus circunstancias personales, medios o conocimientos, procurando la permanente actualización de los recursos disponibles y la formación adecuada de los servidores públicos y de las personas para garantizar el acceso a la justicia.

Las personas que demanden la tutela de sus derechos e intereses podrán hacerlo a través de los medios tecnológicos y digitales que para el efecto se establezcan. Los municipios, la defensoría del pueblo, las personerías y demás entidades públicas, podrán disponer en sus sedes de los medios para que las personas del sistema de justicia puedan acceder para adelantar actuaciones judiciales de manera virtual.

La oferta de justicia en cada municipio contará con una planeación adecuada y participativa, atendiendo a las características particulares de conflictividad social, características sociodemográficas, demanda de justicia existente y potencial, y condiciones para la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos. Para el efecto se fortalecerán la defensoría del pueblo, las personerías municipales, y casas de justicia con el fin de garantizar el acceso gratuito a este servicio público.

El Estado garantizará el acceso a la justicia en las zonas rurales y promoverá la creación de mecanismos judiciales y administrativos que atiendan a las particularidades de estos territorios, así como mecanismos alternativos de solución de conflictos, para resolver los conflictos individuales y comunitarios que se presenten en dichas zonas, procurando el uso de las tecnologías de la información.

El Estado también promoverá la articulación entre las distintas formas de oferta de justicia y facilitará el acceso coordinado a las mismas por parte de las personas. Las autoridades competentes adecuarán la infraestructura física para la prestación del servicio de justicia y ajustarán sus procedimientos e instrumentos de gestión, para garantizar la adecuada y oportuna atención a la población en situación de discapacidad. El Ministerio de Justicia

	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	30 de 74

celebrara convenios con la Rama Judicial para sumar esfuerzos presupuestales que prioricen la construcción de casas de justicia en los municipios PDET.

Con el propósito de contar con información que facilite la adopción de medidas para el fortalecimiento del acceso a la justicia, el Estado diseñará e implementará instrumentos para la medición periódica de la situación de acceso justicia y satisfacción de necesidades jurídicas en los diferentes territorios del país.

**PARÁGRAFO.** En cada municipio funcionará al menos un Juzgado cualquiera que sea su categoría. Para lo cual en los términos del artículo 63 de la presente ley, el Consejo Superior de la Judicatura podrá crear despachos judiciales, jueces y magistrados de apoyo itinerantes. Dichos jueces tendrán competencia para tramitar y resolver los procesos dentro de los despachos que se señalen expresamente, de acuerdo a la demanda de justicia.

En un plazo máximo de tres (3) años el Estado deberá garantizar el estándar internacional de jueces por número de habitantes determinado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Proposición aprobada en plenaria del 4 de mayo de 2021.

B- Proposición modificativa al artículo 9, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 9.** Modifíquese el artículo 15 de la ley 270 de 1996, el cual quedará así:


**ARTÍCULO 15. INTEGRACIÓN.** La Corte Suprema de Justicia es el máximo Tribunal de la Jurisdicción Ordinaria y está integrada por ~~treinta y dos (32)~~ **veintitrés (23)** magistrados, elegidos por la misma corporación para períodos individuales de ocho años, de listas de diez (10) candidatos enviados por el Consejo Superior de la Judicatura, para cada vacante que se presente, elaboradas previa convocatoria pública adelantada de conformidad con lo previsto en esta Ley.

Fue dejada como constancia en plenaria.

C- Proposición modificativa al artículo 10, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 10.** El inciso 1 del artículo 16 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

**ARTÍCULO 16. SALAS.** La Corte Suprema de Justicia cumplirá sus funciones por medio de siete salas, integradas así: La Sala Plena, por todos los Magistrados de la Corporación, salvo los de las salas especiales de primera instancia e instrucción; la Sala de Gobierno, integrada por el Presidente, el Vicepresidente y los Presidentes de cada una de las Salas especializadas, salvo los de las salas especiales de primera instancia e instrucción; la Sala de Casación Civil, y Agraria y Rural, integrada por siete Magistrados; la Sala de Casación Laboral, integrada por siete Magistrados; la Sala de Casación Penal, integrada por nueve Magistrados; la Sala

	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	31 de 74

Especial de Primera Instancia, integrada por tres magistrados, y, la Sala Especial de Instrucción, integrada por seis (3) tres magistrados.

**Parágrafo: Los cargos de Magistrado de La Sala Especial de Primera Instancia y la Sala Especial de Instrucción, estarán a cargo de conjucees asignados por la Autoridad Competente**

Fue dejada como constancia

D- Proposición al artículo 14, el cual quedara así:

**ARTÍCULO 14** Modifíquese el artículo 34 de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

ARTÍCULO 34. INTEGRACIÓN Y COMPOSICIÓN. El Consejo de Estado es el máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Cuerpo Supremo Consultivo del Gobierno y estará integrado por ~~treinta y tres (33)~~ **Treinta y un (31)** magistrados, elegidos por la misma Corporación para los períodos individuales que determina la Constitución Política, de listas de diez (10) candidatos enviados por el Consejo Superior de la Judicatura, para cada vacante que se presente, elaboradas previa convocatoria pública adelantada de conformidad con lo previsto en esta Ley.

El Consejo de Estado ejerce sus funciones por medio de cuatro (4) Salas, integradas así: la Plena, por todos sus miembros; la de lo Contencioso Administrativo, por ~~veintinueve (29)~~ **Veintisiete (27)** consejeros; la de Consulta y Servicio Civil, por los cuatro (4) consejeros restantes; y la sala de Gobierno, conformada por el Presidente y el Vicepresidente del Consejo de Estado y por los Presidentes de la Sala de Consulta y Servicio Civil y de las Secciones de las Salas de lo Contencioso Administrativo y las demás que determine la ley.


PARÁGRAFO. Los nuevos despachos tendrán la misma organización y estructura de los que existen en la Sección Primera del Consejo de Estado al momento de expedición de la presente ley

Fue dejada como constancia

E-Proposición modificativa al artículo 18, el cual queda así:

**ARTÍCULO 18.** El artículo 53 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

ARTÍCULO 53. ELECCIÓN DE MAGISTRADOS Y CONSEJEROS. Corresponde a la Corte Suprema de Justicia y al Consejo de Estado proveer las vacantes que se presenten en la respectiva Corporación, de listas de diez (10) candidatos, enviadas por el Consejo Superior de la Judicatura, elaboradas previa convocatoria pública adelantada de conformidad con lo previsto en esta Ley. Estos magistrados no son reelegibles **y tampoco podrán ser elegidos**

	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	32 de 74

**quienes hayan desempeñado cargos similares en otras corporaciones del mismo nivel y tomarán posesión ante el Presidente de la República.**

Fue aprobada en plenaria del 4 de mayo de 2021.

- 29- Presenté proposición modificativa al artículo 5 del proyecto de ley No. 232 de 2019, “Por medio del cual se reglamenta el modelo para la atención y seguimiento de adolescentes y jóvenes que estuvieron bajo custodia del Estado a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar”, el cual quedará así:

Artículo 5. **Del Fondo Especial de Educación.**

El fondo especial de ayudas educativas, administrado por el Icetex, está orientado a garantizar el acceso a la educación superior o estudios para el trabajo y desarrollo humano de la población beneficiaria, objeto de esta ley, que cumpla con los requisitos establecidos y manifieste su intención de continuar con estos niveles de educación.

El fondo asumirá hasta el 100% del valor de la matrícula, además del sostenimiento **mensual y** materiales de estudio, ~~de acuerdo con los montos~~, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en los lineamientos técnicos del ICBF; de conformidad con los recursos que priorice el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), dentro de la transferencia que realice al Icetex y siempre que los recursos de financiación sean consistentes con el Marco de Gasto del Sector.

Parágrafo 1: Los recursos del Fondo Especial, de que trata este artículo, no podrán ser destinados para fines distintos a los establecidos en la presente Ley.

Parágrafo 2: La intención de continuar con los niveles de educación deberá ser manifestada a través de escrito dirigido al Fondo Especial de Educación.


**Parágrafo 3: Los beneficiarios del fondo especial de educación, además de los requisitos que establece el ICBF para poder acceder a los beneficios de este artículo, deberá obtener un promedio mínimo semestral de tres puntos cinco (3.5).**

**El beneficiario que obtenga menos de ese promedio mínimo, perdería el beneficio al fondo especial de educación.**

**Solamente se le otorgara, el beneficio del fondo especial de educación para una (1) sola carrera de educación superior en modalidad de pregrado. Si desea continuar con la modalidad de Post-Grado referir al parágrafo 2 de este artículo.**

**Nota: Lo concerniente al sostenimiento mensual y a los materiales de estudios del beneficiario, estará establecido en un (1) Salario mínimo legal vigente.**



 <p>CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA TEL: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	33 de 74

En plenaria del 19 de mayo de 2021, presentaron proposición sustitutiva la cual fue aprobada en la misma, sin tener en cuenta la proposición modificativa.

- 30- Presenté dos proposiciones sustitutivas al proyecto de ley No.071 de 2020 Cámara, “Ley de Desconexión Laboral” o “Por medio de la cual se regula la desconexión en la relación laboral, legal y/o reglamentaria y se modifica la Ley 1221 de 2008”.

A- Al artículo 1, el cual quedará así:


Artículo 1º. Objeto. Esta ley tiene por objeto crear, regular y promover la desconexión laboral de los trabajadores en las relaciones laborales dentro de las diferentes modalidades de contratación vigentes en el ordenamiento jurídico colombiano y sus formas de ejecutarse, así como en las relaciones legales y/o reglamentarias, con el fin de garantizar el goce efectivo del tiempo libre y los tiempos de descanso, licencias, permisos y/o vacaciones y aquellos momentos de la intimidad personal y familiar tanto de los trabajadores del sector privado o como de los servidores públicos.

Aprobada en plenaria del 20 de mayo de 2021

B- Al Artículo 5, el cual quedará así:

**Artículo 5º.** Política de desconexión laboral. Todo empleador persona natural o jurídica de naturaleza pública o privada, tendrá la obligación de contar con una política de desconexión laboral de reglamentación interna y en consenso con los trabajadores o servidores públicos, la cual definirá por lo menos:

- a. La forma cómo se garantizará y ejercerá tal derecho;
- b. Las garantías para su cumplimiento;
- c. Un protocolo de desconexión digital, que contenga los parámetros que deben seguirse frente al uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) dentro de la relación laboral, legal y/o reglamentaria y propenda por su buen uso, a fin de separar el tiempo que el trabajador o servidor público permanece en el trabajo, incluido el teletrabajo, trabajo en casa u otra forma de organización laboral, de espacios tales como el descanso, las vacaciones y el tiempo personal y familiar.
- d. La forma o mecanismo que permita a las partes, autoridades judiciales y administrativas constatar el ejercicio o renuncia del derecho a la desconexión laboral.
- e. El procedimiento interno conciliatorio por el cual se superará la vulneración del derecho y se establecerá, dependiendo del caso, la remuneración que se le debe otorgar al trabajador de acuerdo con la normatividad laboral vigente.

	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	34 de 74

f. El procedimiento interno disciplinario a seguir en caso de violación de este derecho, estará acorde con la Ley 1010 de 2006.

Parágrafo 1°. El Ministerio del Trabajo le hará seguimiento a las políticas internas adoptadas por las empresas privadas o entidades públicas a las que hace referencia este artículo y presentará anualmente al Congreso de la República un balance de las mismas.

Parágrafo 2°. El empleador deberá abrir un escenario para escuchar las opiniones de los trabajadores, sin que tales opiniones sean vinculantes frente a la decisión adoptada en sus políticas internas y sin que, con ello, se elimine el poder de subordinación laboral.

Las cuales fueron aprobadas en plenaria del 20 de mayo de 2021.

31- Presente 2 proposiciones modificativas al proyecto de ley No. 431 de 2020 cámara “Por medio de la cual se crean mecanismos para el fomento y el desarrollo de la apicultura en Colombia y se dictan otras disposiciones”, así:

A- Proposición modificativa busca incluir un numeral nuevo al artículo 5, el cual quedará así:

**Artículo 5°.** Para efectos de fomentar y desarrollar la apicultura, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con sus entidades adscritas y vinculadas y con la participación de las asociaciones gremiales apícolas que integran la Cadena Productiva de las Abejas y la Apicultura -CPAA, deberá expedir en el año siguiente a la entrada en vigencia de la presente ley, la política pública de fomento y desarrollo de la apicultura que podrá buscar, entre otros:

(...)


**14. Incentivar, impulsar, apoyar e implementar la investigación y el desarrollo de la ciencia, innovación y tecnología en proyectos productivos apícolas a nivel nacional y regional para el fortalecimiento de las políticas públicas.**

Fue aprobada en plenaria del 20 de mayo de 2021.

B- Proposición modificativa al artículo 16, el cual quedará así:

**Artículo 16°.** El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Cadena Productiva de las Abejas y la Apicultura -CPAA, en el término de un año, implementará un programa orientado a fortalecer la asociatividad de productores apícolas con miras a mejorar su productividad, competitividad y sostenibilidad con economías de escala, **además de la comercialización de los productos derivados de la apicultura y su exportación.**

Fue aprobada en plenaria del 20 de mayo de 2021.

	<b>Secretaría General</b>		
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE Cuentas de los Honorables Representantes a La Cámara</b>	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	35 de 74

32- presente proposición aditiva al proyecto de ley No.252 DE 2020, “Por medio de la cual se adoptan medidas para promover los emprendimientos productivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

**ARTICULO NUEVO:** El Gobierno nacional, por intermedio del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural incentivara, apoyara e implementara proyectos productivos para fortalecer emprendimientos productivos agrícolas, pecuarios, pesqueros, acuícolas y silvícolas, con el fin de estimular la producción, consumo, comercialización y exportación de los productos propios de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; así mismo, impulsará el desarrollo de la ciencia, innovación y tecnología en estos proyectos para lograr la competitividad a nivel nacional e internacional.

Fue aprobado en plenaria de mayo 28 de 2021.

33- Se presentaron dos proposiciones una modificativa y otra aditiva al proyecto de ley No. 95 DE 2020 -CÁMARA, “Por medio de la cual se promueve la agricultura y economía campesina, familiar, comunitaria y se dictan otras disposiciones”, así:

A- Proposición modificativa al artículo 10, el cual quedará así:


“**ARTÍCULO 10o. Estímulo al consumo.** El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural junto con el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional, diseñarán en implementarán una campaña a nivel nacional para incentivar el consumo de productos propios de la Economía Campesina y la Agricultura campesina, Familiar y comunitaria a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

**Parágrafo. El Gobierno Nacional, por intermedio del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural incentivara, apoyara e implementara proyectos productivos agrícolas, pecuarios, pesqueros, acuícolas y silvícolas, para el fortalecimiento de la economía campesina ,familiar y comunitaria, con el fin de estimular la productividad, consumo, comercialización y exportación de los productos propios de la economía campesina; así mismo, impulsará el desarrollo de la ciencia, innovación y tecnología en estos proyectos para lograr la competitividad a nivel nacional e internacional.**

La cual fue aprobada en plenaria del 28 de mayo de 2021.

B- Proposición aditiva, de artículo nuevo, el cual quedará así:

**ARTÍCULO NUEVO. INCENTIVOS.** Las entidades estatales deberán establecer dentro de los criterios de calificación de los pliegos de condiciones de los procesos de selección contractual, incentivos para las empresas, las uniones temporales y/o los consorcios que tengan el sello social, al que hace referencia el artículo 9 de esta ley, otorgándoles un puntaje adicional

	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	36 de 74

comprendido entre el 5 y el 10 % del puntaje total, en los procesos de contratación que adelanten con el Estado.

La cual fue aprobada en plenaria del 28 de mayo de 2021.

34- Presente 8 proposiciones aditivas al proyecto de ley No. 268 de 2020 Cámara, “Por medio de la cual se crea la política de estado de cultura ciudadana en Colombia y se dictan otras disposiciones”, así:

A- Proposición modificativa al artículo 5, incluyendo un nuevo principio, el cual quedará así:

**Artículo 5. PRINCIPIOS.** Los principios de la cultura ciudadana son los siguientes:

(...)

**Gobernanza:** implica la construcción y gestión colectiva de políticas que respondan a las exigencias de las dinámicas sociales, generando y reforzando lazos vinculantes y de confianza dentro del país. Este principio supone la escucha y la atención por parte de la institucionalidad a la voz ciudadana, frente a diferentes situaciones que estos vivencian, a fines de obtener un panorama claro y conciso de sus demandas, que permita planificar e implementar soluciones de manera consensuada.

Fue aprobada en plenaria del 8 de junio de 2021

B- Proposición modificativa al artículo 5, incluyendo un nuevo principio, el cual quedará así:

Artículo 5. PRINCIPIOS. Los principios de la cultura ciudadana son los siguientes:

(...)


**Progresividad:** entendiendo que las transformaciones culturales corresponden a procesos de largo plazo y que la política de estado de cultura ciudadana busca una continuidad en el tiempo, la permanencia de ésta supone que dichos procesos y acciones no se agotan en las determinaciones de política que se tomen, en la realización de alguna de sus disposiciones o en la responsabilidad de los actores involucrados. En este sentido, el cumplimiento de las finalidades de la política no se puede circunscribir a una delimitación temporal, sino que, en la medida en que se avance en el cumplimiento de los objetivos, estos deben ampliarse, obedeciendo a procesos que busquen su mejoramiento y continuidad.

Fue aprobada en plenaria del 8 de junio de 2021

C- Proposición modificativa al artículo 5, incluyendo un nuevo principio, el cual quedará así:

Artículo 5. PRINCIPIOS. Los principios de la cultura ciudadana son los siguientes:

(...)

	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	37 de 74

**Sostenibilidad:** su pertinencia con relación a la cultura ciudadana se remite a la responsabilidad que asume la sociedad frente al desarrollo social, económico y ambiental, permitiendo suplir las necesidades de todos los ciudadanos en la actualidad de manera racional, sin que esto comprometa la disponibilidad de recursos para las próximas generaciones.

Fue aprobada en plenaria del 8 de junio de 2021

D-Proposición aditiva, el cual quedará así:

**Artículo Nuevo. Ámbito de aplicación.** Esta política pública está dirigida a todos los habitantes del territorio colombiano como ciudadanos sujetos de derechos y deberes, corresponsables de la construcción de la Nación en todos sus Departamentos y Municipios.

Fue aprobada en plenaria del 8 de junio de 2021

E- Proposición aditiva, el cual quedará así:

**Artículo Nuevo. Responsable.** Créese en el Ministerio de Cultura la Dirección de Cultura Ciudadana, que será la responsable de la ejecución de la presente ley y estará en cabeza del Ministerio de Cultura en congruencia con la acción transversal de las demás dependencias y entes descentralizados, de acuerdo con sus competencias y funciones.

Fue aprobada en plenaria del 8 de junio de 2021

F-Proposición aditiva, el cual quedará así:


**Artículo Nuevo. Seguimiento y evaluación.** Se definirá una estrategia de seguimiento y evaluación que corresponda con los indicadores que se construyan y que permita determinar los resultados de las acciones y estrategias implementados en relación con los retos de cultura ciudadana que afronta el país.

El Ministerio de Cultura a través de la Dirección de Cultura Ciudadana establecerá, mediante previa socialización con los actores clave y bajo la recepción de sugerencias de técnicos especializados en el tema, una serie de indicadores de naturaleza cuantitativa y cualitativa que permitan llevar a cabo un seguimiento continuo y una constante evaluación a la presente política pública.

Fue aprobada en plenaria del 8 de junio de 2021

G- Proposición de artículo nuevo, el cual quedará así:

**Artículo Nuevo. Articulación plan estratégico.** De acuerdo con los retos presentados en la política pública, se hace necesario la creación e implementación de un plan estratégico que permita su operativización. Éste estará bajo la responsabilidad del Ministerio de Cultura a través de la Dirección de Cultura Ciudadana y deberá formularse dentro de los seis (6) meses siguientes a la sanción de la presente ley, definiendo las metas que asume la administración para el

	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	38 de 74

desarrollo de esta Política Pública, con base en los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad.

Fue aprobada en plenaria del 8 de junio de 2021

- 35- Se presentaron tres proposiciones al proyecto de ley número 440 de 2020 -Cámara, “Por medio del cual se expiden normas para que el Sector Minero Colombiano acceda a los servicios del Sistema Financiero y Asegurador Nacional, y se dictan otras disposiciones.”.

A- Modificativa al Art 9, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 9. DEL ANÁLISIS DE RIESGO DEL SECTOR MINERO Y LA ACADEMIA:** sin perjuicio de las reglas mínimas de cumplimiento de que trata el Artículo 6 de esta Ley, en el Sector Minero, ~~ya sea por medio de cualquiera de las personas~~ jurídicas de derecho privado que tengan la calidad de Titulares Mineros o demás sujetos cobijados por esta ley por intermedio de las asociaciones o agremiaciones que representan los intereses del Sector, podrán adelantar a instancias de la academia, a través de las universidades, **proyectos de investigación** u otra clase de estudios sobre análisis de los riesgos más relevantes que presente el Sector Minero en relación con sus integrantes en los términos de esta Ley , para que a través de la prevención y mitigación de los riesgos, se puedan establecer mecanismos de prevención, mitigación o saneamiento adecuados, de manera tal que se garantice el cumplimiento regulatorio, la transparencia de la información, y se mantenga la confianza del Sector Minero, para que de manera articulada con las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiar de Colombia, se estimule el acceso a los Servicios Financieros.

Aprobada en sesión plenaria del 9 de junio de 2021.

B- Proposición modificativa al artículo 11, el cual quedará así:


**ARTÍCULO 11. DE LAS OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y LA DIRECCIÓN**

**DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES:** para efectos del cumplimiento del objeto de esta Ley, la Superintendencia de Sociedades, en colaboración con la Dirección de Impuestos y Aduanas

Nacionales tendrán a su cargo la obligación de establecer e implementar el marco de prevención y autogestión de riesgos de lavado de activos, enriquecimiento ilícito, evasión de impuestos y financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva y de ética empresarial, el cual deberá implementarse y cumplirse por parte del Sector Minero.

No fue aprobada en sesión plenaria del 9 de junio de 2021. Se dejó como constancia.

C- Proposición aditiva, de artículo nuevo, el cual quedará así:

	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	39 de 74

**ARTÍCULO NUEVO. INCENTIVOS.** Las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia podrán otorgar créditos hipotecarios, créditos de libre inversión y leasings habitacionales, con tasas de interés preferenciales a los titulares mineros, mineros tradicionales o de subsistencia, mineros en proceso de formalización, comercializadores mineros y explotadores mineros; así mismo, podrán ofrecer cuentas de ahorro, cuentas corrientes, tarjetas de crédito y diferentes servicios financieros con beneficios especiales o adicionales.

Fue aprobada en plenaria del 9 de junio de 2021.

- 36- Se presentaron dos proposiciones aditivas al proyecto de ley 95 de 2020 -CÁMARA, “Por medio de la cual se promueve la agricultura y economía campesina, familiar, comunitaria y se dictan otras disposiciones”.

A-una al artículo 10 en la que se incluye un párrafo nuevo, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 10o. Estímulo al consumo. (...)

**Parágrafo. El Gobierno nacional, por intermedio del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural incentivara, apoyara e implementara proyectos productivos agrícolas, pecuarios, pesqueros, acuícolas y silvícolas, para el fortalecimiento de la economía campesina familiar y comunitaria, con el fin de estimular la productividad, consumo, comercialización y exportación de los productos propios de la economía campesina; así mismo, impulsará el desarrollo de la ciencia, innovación y tecnología en estos proyectos para lograr la competitividad a nivel nacional e internacional.”**

Fue aprobada en plenaria del 11 de junio de 2021


B- una de artículo nuevo, el cual quedará así:

“ARTÍCULO NUEVO. INCENTIVOS. Las entidades estatales deberán establecer dentro de los criterios de calificación de los pliegos de condiciones de los procesos de selección contractual, incentivos para las empresas, las uniones temporales y/o los consorcios que tengan el sello social, al que hace referencia el artículo 9 de esta ley, otorgándoles un puntaje adicional comprendido entre el 5 y el 10 % del puntaje total, en los procesos de contratación que adelanten con el Estado.

No fue aprobada en plenaria del 11 de junio de 2021.

- 37- Presente proposición aditiva al artículo 69 del proyecto de Ley No. 595 de 2021, “Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones”, incluyendo un párrafo, el cual quedará así:

“Artículo 69. Facultades extraordinarias. (...)

	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	40 de 74

**“Parágrafo: Las modificaciones a la planta de personal de la Procuraduría General de la Nación no generará erogación adicional a los recursos de funcionamiento asignados en la Ley anual de presupuesto.”**

No fue aprobada en plenaria del 16 de junio de 2021.

- 38- Presente proposición aditiva de artículo nuevo al proyecto de ley 565 de 2020- Cámara, “Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones”, el cual queda así:

**Artículo nuevo.** Las empresas prestadoras del servicio de energía deberán asumir los costos asociados a la adquisición, instalación, mantenimiento y reparación de los medidores inteligentes de los que trata la presente ley.

De ninguna manera este costo podrá ser trasladado al usuario en la facturación o cualquier otro medio.

Fue aprobada en plenaria del 17 de junio de 2021.

- 39- presente 5 proposiciones al del Proyecto de Ley No. 064 de 2020 C, acumulado con el Proyecto de Ley No. 114 de 2020 C y con el Proyecto de Ley No. 333 C de 2020 C, “por medio de la cual se modifica el título IV de la Ley 1564 de 2012, referente a los procedimientos de insolvencia de la persona natural no comerciante y se dictan otras disposiciones”, así:


A- una proposición sustitutiva al artículo 3, suscrita con los ponentes, teniendo en cuenta que inicialmente había presentado una modificativa y fue acogida por los ponentes, pero por la cantidad de proposiciones presentadas por más Representantes se hizo necesario hacer una sustitutiva, el cual quedó así:

**“Artículo 3º.** Modifíquese el artículo 533 de la Ley 1564 de 2012, el cual quedará así:

**Artículo 533. Competencia para conocer de los procedimientos de negociación de deudas y convalidación de acuerdos de la persona natural no comerciante.** Conocerán de los procedimientos de negociación de deudas y convalidación de acuerdos de la persona natural no comerciante, los centros de conciliación del lugar del domicilio del deudor, expresamente autorizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho, para adelantar este tipo de procedimientos a través de los conciliadores inscritos en sus listas. Las notarías del lugar de domicilio del deudor lo harán a través de sus notarios y conciliadores inscritos en las listas conformadas para el efecto de acuerdo con el reglamento.

~~El deudor podrá acudir a un abogado certificado como conciliador para que este conozca directamente de estos procedimientos, únicamente con acompañamiento de un delegado del~~



	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	41 de 74

~~Ministerio Público, instancia que deberá avalar el acuerdo de pago producto de la negociación de deudas.~~

Quando en el municipio del domicilio del deudor no existan centros de conciliación autorizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho ni notaría, el deudor podrá, a su elección, presentar la solicitud ante cualquier centro de conciliación, notaría que se encuentre en el mismo circuito judicial o círculo notarial, respectivamente. **La notaría o el centro de conciliación no podrán negar la solicitud del deudor y deberán garantizar que se lleve el proceso, bien con el desplazamiento de un abogado hasta el municipio del deudor, o bien llevando el proceso mediante el uso de tecnologías de la comunicación y la información. En los casos en que esto implique el desplazamiento del abogado adscrito a la notaría o al centro de conciliación, los costos de desplazamiento se contarán como parte de los costos del proceso.**

**Parágrafo primero.** El Gobierno Nacional dispondrá lo necesario para garantizar que todos los conciliadores del país reciban capacitación permanente sobre el procedimiento de insolvencia para persona natural no comerciante.

**Parágrafo segundo.** El Ministerio de Justicia y del Derecho regulará, en un plazo de seis (6) meses contados a partir de la expedición de la presente ley, el procedimiento mediante el cual el Ministerio Público avalará el acuerdo de pago producto de la negociación de deudas, cuando este se adelante ante un abogado certificado como conciliador.

Fue aprobada en plenaria del 19 de junio de 2021

B- Una proposición aditiva del artículo nuevo, suscrita con los ponentes, el cual quedará así:


**Artículo nuevo.** Modifíquese el artículo 2.2.4.4.2.5 del Decreto 1069 de 2015 el cual quedará así:

**Artículo 2.2.4.4.2.5. Competencia de las Notarías.** Las Notarías podrán conocer de los Procedimientos de Insolvencia a través de los notarios, sin necesidad de autorización previa, o de los conciliadores inscritos en la lista que aquellos hayan constituido para el efecto.

Quando el notario conforme la lista de conciliadores en insolvencia para atender este tipo de procedimientos, los conciliadores que la integren deberán reunir los mismos requisitos de formación e idoneidad previstos para los conciliadores inscritos en los Centros de Conciliación, de acuerdo con el presente capítulo. Los mismos requisitos deberá cumplir el notario para conocer este tipo de procedimientos.

Fue aprobada en plenaria del 19 de junio de 2021.

C- Proposición modificativa al artículo 1, el cual quedará así:

	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	42 de 74

**Artículo 1o. Objeto.** La presente ley tiene por objeto modificar el Título IV de la Ley 1564 de 2012, referente a los procedimientos de insolvencia de la persona natural no comerciante, a fin de:

A. Fortalecer las garantías procesales de acreedores y deudores, para que, dentro de un concepto de bien común, puedan negociar y recibir el pago de sus acreencias en términos que resulten razonables.

B. ~~Instituir un régimen diferenciado, cuando dentro de los acreedores se encuentre una o más empresas de economía solidaria.~~ **Consolidar el principio de igualdad de acreedores, en el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante.**

C. Establecer medidas para flexibilizar el proceso y modificar algunas disposiciones de los procesos liquidatorios

Fue aprobada en plenaria del 19 de junio de 2021, con la del Representante Lorduy por cuanto se buscaba el mismo cambio en el artículo.

D- proposición modificativa al artículo 7 del proyecto de ley, el cual quedará así:

“**Artículo 7o** Modifica y adiciona el artículo 539 de la Ley 1564 de 2012, el cual quedará así: Artículo 539. Requisitos de la solicitud de trámite de negociación de deudas. (...)”

(...)

**Parágrafo tercero:** El centro de conciliación y el notario, consultarán el Registro Único Empresarial - RUES, para verificar la declaración de que trata el presente artículo, a efecto de rechazar el inicio del procedimiento de negociación de deudas o de convalidación de acuerdos privados por falta de competencia.

**Parágrafo cuarto:** Durante el proceso **no** se mantendrá el descuento de libranza o descuento directo autorizado a favor de los Fondos de Empleados, Cooperativas y Asociaciones Mutuales.”


No fue aprobada en plenaria del 19 de junio de 2021.

E- Proposición modificativa al artículo 7, el cual quedará así:

“**Artículo 7o.** Modifica y adiciona el artículo 539 de la Ley 1564 de 2012, el cual quedará así:

Requisitos de la solicitud de trámite de negociación de deudas. La solicitud de trámite de negociación de deudas podrá ser presentada directamente por el deudor o a través de apoderado judicial y a ella se anexarán los siguientes documentos:

1.(...)

	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	43 de 74

3. Una relación completa y actualizada de todos los acreedores, en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código Civil.

Para los efectos del trámite de insolvencia, los créditos de las empresas de economía solidaria, garantizados mediante aportes sociales individuales y los ahorros permanentes en el caso de los fondos de empleados, serán considerados de ~~segunda~~ **cuarta** clase **como acreedores proveedores de materias primas o insumos necesarios para la producción o transformación de bienes** para la prestación de servicios prendarios y, el saldo insoluto será considerado de ~~cuarta~~ **quinta** clase. ~~como insumo necesario para la prestación de servicios, excepto las obligaciones que tengan garantía hipotecaria.~~


No fue aprobada en plenaria del 19 de junio de 2021.

## II- PROPOSICIONES PRESENTADAS A PROYECTOS DE LEY DEBATIDOS EN COMISION CUARTA Y COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS TERCERA, CUARTA Y QUINTA

En proyectos debatidos en las comisiones económicas conjuntas, Comisiones Tercera y Cuarta presenté un total de **43** proposiciones, de las cuales **15** fueron aprobadas en comisiones conjuntas y las demás fueron dejadas como constancia, distribuidas en los siguientes proyectos de ley:

**A-** Se presentaron cinco (5) proposiciones modificativas al proyecto de ley No. 311 de 2020 “Por el cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, a los siguientes artículos con las siguientes propuestas:

- 1- Se propone modificar el artículo 126, en el sentido que los planes de desarrollo de las entidades territoriales, los planes de etnodesarrollo y étnicos culturales comunidades Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, los planes de vida de los Pueblos y Comunidades Indígenas, guardaran consistencia con los componentes del Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías y **con los ejercicios de planeación regional**. No fue aprobada en plenaria.
- 2- Se propone modificar el artículo 168, en el sentido de incluir **sin el cumplimiento de los requisitos legales** en el uso de los recursos del Sistema General de Regalías, el Departamento Nacional de Planeación, podrá coordinar la unificación de información, entre otros mecanismos, de acuerdo con la normativa vigente. No fue aprobada en plenaria.
- 3- Se propone modificar el numeral IV del artículo 22, el cual quedará así:  
IV. 1% para la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación, que se denominará Asignación Ambiental, **de los cuales se destinara el 30% para las regiones donde haya áreas ambientales estratégicas o ecosistemas grandes con potencial ambiental**. No fue aprobada en plenaria.

 <p>CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	44 de 74

- 4- se propone modificar el numeral II del artículo 22, el cual quedará así:
- II. 15% para los municipios más pobres del país, que se denominará Asignación para la Inversión Local, de los cuales mínimo 2 puntos porcentuales se destinarán a proyectos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible, recursos que se denominarán Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible **y mínimo un punto porcentual para proyectos en las áreas ambientales estratégicas de los departamentos productores.**

No fue aprobada en plenaria.

- 5- Se propone modificar el párrafo transitorio del artículo 44, en el cual se incluye el año 2022 para la distribución de la totalidad de la asignación para la inversión regional y se realizara en cabeza de los departamentos. Así mismo, se mantendrán vigentes por el mismo periodo, el ciclo de los proyectos de inversión a ser financiados con la asignación para la inversión regional. No fue aprobada en plenaria.

**B-** Presenté 27 proposiciones al proyecto de ley No. 185 / 2020 Senado – 296/2020 Cámara “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021.”, entre modificativas y aditivas como autor en unas y coautor en otras, en los siguientes sentidos:

**-Para primer debate:**

- 1- Presenté proposición modificativa solicitando adicionar al Presupuesto de inversión de la sección 1701 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL la suma de 550,000,000,000 (Quinientos mil millones) quedando en 1,293,515,667,593 priorizado para la inversión en la seguridad alimentaria del país. Proposición que fue aprobada para primer debate.
- 2- Adicionar al Presupuesto de inversión de la sección 1718 AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR la suma de 185,000,000,000 (Ciento ochenta y cinco mil millones) quedando en \$331.185.423.804. Proposición que fue aprobada para primer debate.
- 3- Aumentar el monto destinado a la inversión en 6 billones, la inversión prevista pasará de 53.085.365.524.639 a 59.085.365.524.639 de la siguiente manera:


Art. 1°: Ingresos del presupuesto nacional

Recursos de Capital de la nación: auméntese en 1,800,000,000,000 (1,8 Billones de pesos) provenientes de utilidades del Banco de la República, quedando en 125,534,087,597,875.

Art. 2°:

Presupuesto de gastos

Sección 1401: Servicio de la deuda pública Nacional

	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	45 de 74

Disminúyase 4,500,000,000,000 (4,5 Billones de pesos) quedando la sección en 70,421,329,098,341.

Presupuesto de funcionamiento

Disminúyase 700.000.000.000 (Setecientos mil millones de pesos), quedando los gastos de funcionamiento en 184.314.371.713.481.

No fue aprobada en plenaria.

- 4- Solicite Adicionar al literal C. Presupuesto de inversión de la sección 4002 FONDO DE VIVIENDA - FONVIVIENDA, la suma de CIEN MIL SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.007.000.000), para ser destinado a vivienda rural, quedando un valor total para este rubro por TRESCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000.000).

No fue aprobada en plenaria.

- 5- Adicionar al literal C. Presupuesto de inversión de la sección 1701 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$265.000.000.000), quedando el presupuesto de inversión por valor total de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.589.000.000.000).

No fue aprobada en plenaria.


- 6- Adicionar al literal C. Presupuesto de inversión de la sección 4301 MINISTERIO DEL DEPORTE la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$253.737.035.965), para ser destinado al rubro de infraestructura deportiva, quedando un valor total de inversión por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (650.000.000.000). Proposición que fue aprobada para primer debate.

- 7- En compañía de varios Representantes y Senadores presente proposición modificativa relacionada con adicionar el monto del presupuesto General de la nación, que fue aprobada en sesión de Comisiones Conjuntas llevadas a cabo el jueves 10 de septiembre de 2020.


- 8- Presenté proposición modificativa con el Senador Richard Aguilar relacionada con la Adición de QUINIENTOS VEINTITRES MIL MILLONES DE PESOS (\$523.000'000.000) al monto del PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, asignado al SECTOR AGRICULTURA para la vigencia 2021 distribuidos así:

1. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, treinta y ocho mil millones de pesos (\$38.000'000.000);

2. Instituto Colombiano Agropecuario, veinte mil millones de pesos (\$20.000'000.000);

 <p>CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA TEL: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	46 de 74

3. Autoridad Nacional Acuicultura y Pesca, quince mil millones de pesos (\$15.000'000.000);
4. Agencia Nacional de Tierras, cuarenta y siete mil millones de pesos (\$47.000'000.000);<sup>[SEP]</sup>
5. Agencia de Desarrollo Rural, cuatrocientos tres mil millones de pesos (\$403.000'000.000). No fue aprobada en plenaria.
- 9- Con los Representantes José Elver Hernández y Felipe Andrés Muñoz, presente proposición en el sentido de Adicionar al concepto 6.0 Fondos Especiales de la Nación, Numeral 0003 Superintendencia Subsidio Familiar, la suma de DOCE MIL MILLONES (\$12.000.000.000) que serán destinados al rubro de inversión, quedando el presupuesto total de la entidad por valor de CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$52.237.338.000). No fue aprobada en plenaria.
- 10- presente proposición modificativa en la que solicito Adicionar el monto de presupuesto de Inversión en aportes de la Nación de que trata la sección 2401, Ministerio de Transporte, literal C, en \$80.000.000.000 (ochenta mil millones) desagregados así: Acredítese a la unidad ejecutora 24-01-06 Ministerio de Transporte - Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena CORMAGDALENA, la suma de \$\$80.000.000.000 (ochenta mil millones). Proposición que fue aprobada para primer debate.
- 11- presente proposición aditiva al proyecto incluyendo un artículo nuevo relacionado con la Creación de la Cuenta dentro de la sección 0301 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION, cuyo rubro estará destinado a cumplir con el artículo 266 del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, de la República de Colombia, el cual crea la Subcuenta PACTO POR EL CHOCÓ-TUMACO, dentro del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico; dicha cuenta dispondrá de un presupuesto por la suma de \$80.000.000.000 (ochenta mil millones), para cumplir con los literales A al I del mencionado artículo. No fue aprobada en plenaria.
- 12- presente proposición aditiva en la que solicito incluir un artículo nuevo relacionado con: Para garantizar un mayor control de la ejecución presupuestal y el cumplimiento eficiente y transparente de los programas de inversión en cada vigencia fiscal, la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público radicará cada cuatro meses un informe detallado sobre la ejecución presupuestal de las entidades que componen el Presupuesto General de la Nación, el cual será presentado a las Comisiones Económicas del Congreso de la República. No fue aprobada en plenaria.
- 13- Presente proposición aditiva incluyendo un artículo nuevo relacionado con: El Gobierno nacional al efectuar la asignación de los recursos para la educación superior, lo hará con criterios de equidad entre las Universidades Públicas y las Instituciones de Educación Superior de carácter público. No fue aprobada en plenaria.
- 14- Presente proposición aditiva incluyendo un artículo nuevo relacionado con: Para garantizar un mayor control de la inversión en las regiones, el Departamento Nacional de Planeación -DNP- radicará cada cuatro meses un informe detallado sobre la ejecución presupuestal de la inversión

	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	47 de 74

regionalizada, el cual será presentado a las Comisiones Económicas del Congreso de la República. Proposición que fue aprobada para primer debate.

15- Presente proposición modificativa solicitando la adición al presupuesto de inversión de la sección 2402 Instituto Nacional de Vías- INVIAS, en la suma de CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.000) M/CTE para que sean invertidos en el programa Colombia Rural, fortalecimiento de las vías terciarias del país. Proposición que fue aprobada para primer debate.

16- Presente proposición modificativa solicitando que en el Presupuesto General de la Nación se garanticen para el SENA los \$327.668.355.773 de diferencia que se presentan frente al proyecto de presupuesto presentado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el pasado 29 de Julio de 2020 para los siguientes proyectos de inversión:

- Administracion e intermediación laboral nacional
- Mejoramiento del servicio de formación profesional del SENA nacional
- Consolidación del sistema nacional de formación para el trabajo
- Implantación de programas para la innovación y el desarrollo tecnológico a nivel nacional
- Fortalecimiento de la infraestructura y la capacidad institucional del SENA a nivel nacional
- Servicio de formación para el emprendimiento, fomento del emprendimiento y fortalecimiento empresarial a nivel nacional


Proposición que fue aprobada para primer debate.

17- presente proposición modificativa solicitando adicionar al literal A. Presupuesto de funcionamiento de la SECCION 3601 MINISTERIO DEL TRABAJO la suma de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (27.474.000.000) quedando el presupuesto de funcionamiento por valor total de VEINTITRÉS BILLONES TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (23.013.932.550.000)

Los recursos adicionados al presupuesto de funcionamiento del Ministerio del Trabajo serán destinados para la financiación de la modernización y fortalecimiento estratégico de su planta de personal. Proposición que fue aprobada para primer debate.

18- proposición modificativa en la que solicito adicionar el Presupuesto de Inversión de la Defensoría del Pueblo en \$ 55.818 millones de pesos, con el fin garantizar el desarrollo de la misionalidad constitucional y legal asignada a la Defensoría del Pueblo, y la atención a población vulnerable, y de especial protección. Proposición que fue aprobada para primer debate.

19- Presente proposición modificativa solicitando Adicionar al Presupuesto de Gastos de la Defensoría del Pueblo \$ 127.224 millones de pesos, con el fin garantizar la operatividad de la totalidad de la planta de personal aprobada, la atención de las necesidades para el

 <p>CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	48 de 74

funcionamiento de la Entidad, y la operación del Sistema Nacional de Defensoría Pública. Proposición que fue aprobada para primer debate.

20- Presente proposición modificativa al artículo 73 del proyecto de ley de presupuesto en este sentido : Artículo 73. Los recursos recaudados por concepto de peajes en vías de la red vial nacional no concesionada, serán invertidos por el Instituto Nacional de Vías en la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la vía objeto del peaje y, cuando esta cumpla con todos los estándares técnicos requeridos, los recursos remanentes resultantes podrán destinarse por ese Instituto a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada **de la misma región**. Proposición que fue aprobada para primer debate.

21- Presente proposición aditiva incluyendo un nuevo artículo en el siguiente sentido: ARTICULO NUEVO. Fondo Inversiones para la Paz. Todos los programas y proyectos en carreteras y aeropuertos, que no estén a cargo de la Nación y que estén financiados con recursos del Fondo de Inversiones para la Paz que está adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, podrán ser ejecutados por el Instituto Nacional de Vías, la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, o mediante convenios con las entidades territoriales según sea el caso.

Las transferencias que realice la entidad a cargo de este Fondo a los patrimonios autónomos constituidos, se tendrán como mecanismo de ejecución del Presupuesto General de la Nación. No fue aprobada en plenaria.


22- Presente proposición modificativa incluyendo un artículo nuevo, en el siguiente sentido: El Gobierno nacional en atención a la emergencia social que se viene presentando en la frontera con Venezuela asignará los recursos en la vigencia fiscal a través de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres. No fue aprobada en plenaria.

23- Presente proposición aditiva, en el sentido de incluir un nuevo artículo en el siguiente sentido: Ejecución programas y proyectos de Inversión por las FFMM. En cumplimiento de la Política Sectorial de Seguridad y Defensa y lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, las Fuerzas Militares podrán ejecutar programas y proyectos de inversión para fortalecer las estrategias tendientes a consolidar la presencia institucional tales como: obras de infraestructura, dotación y mantenimiento, garantizando el bienestar de la población afectada por la situación de violencia generada por los grupos armados organizado; y otros actores al margen de la ley. No fue aprobada en plenaria.

24- Presente proposición aditiva, incluyendo un artículo nuevo en el siguiente sentido: Los recursos recaudados por concepto de peajes en vías de la red vial nacional no concesionada, podrán ser destinados a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada, los excedentes de peajes generados en los proyectos de concesión; desde el alcance del ingreso esperado hasta la reversión del proyecto al Instituto Nacional de Vías, incluidos los rendimientos financieros.

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, destinará los excedentes de derechos de pista generados en los proyectos de concesión, desde el alcance del ingreso esperado hasta



	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	49 de 74

la reversión del proyecto a esa Entidad a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la infraestructura aeronáutica y aeroportuaria no concesionada.<sup>[P]</sup><sub>[SEP]</sub>

También podrán ser destinados a los anteriores propósitos, según corresponda, los rendimientos financieros disponibles en los patrimonios autónomos que respaldan económica y financieramente los proyectos de concesión y cuya destinación no hayan sido definida en el contrato respectivo. No fue aprobada en plenaria.

- 25- Presente proposición aditiva, incluyendo un nuevo artículo en el siguiente sentido: Componente de Inversión de la Nación en ZNI. El componente de inversión que, en los términos del artículo 46 de la Resolución CREG 091 de 2007, la Nación decidió incluir dentro del costo de la prestación del servicio público de energía en Zonas No Interconectadas, respecto de activos de generación de propiedad del Ministerio de Minas y Energía, continuará computándose como una deuda de las empresas distribuidoras y/o comercializadoras que deberán pagar a los usuarios.<sup>[P]</sup><sub>[SEP]</sub>

Las empresas distribuidoras y/o comercializadoras, pagarán la mencionada deuda, a través de menores tarifas incorporadas en el servicio público de energía que preste a sus usuarios, en un término no mayor a 10 años. El Ministerio de Minas y Energía podrá prescindir de la inclusión del componente de inversión de sus activos de generación en las Zonas No Interconectadas, en los casos en los que haya autorizado tal inclusión. No fue aprobada en plenaria.

- 26- presente proposición modificativa en el sentido de Aumentar al presupuesto de la sección 3502: Superintendencia de Sociedades la suma de \$19.256.051.781 (diecinueve mil doscientos cincuenta y seis millones cincuenta y un mil setecientos ochenta y un pesos), distribuidos de la siguiente manera:

A: Funcionamiento la suma de \$13,704,903,816.00 (trece mil setecientos cuatro millones novecientos tres mil ochocientos dieciséis pesos).

C: Inversión la suma de \$5.551.147.965 (cinco mil quinientos cincuenta y un mil millones ciento cuarenta y siete mil novecientos sesenta y cinco pesos)


Proposición que fue aprobada para primer debate

- 27- Presente proposición aditiva incluyendo un artículo nuevo en el siguiente sentido: ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Adiciónese el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020 en la suma de QUINCE BILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$15.000.000.000.000): Proposición que fue aprobada para primer debate.

- **Para segundo debate:** Como autor presenté 2 proposiciones, una aditiva y otra modificativa, así:

- 1- -presente la siguiente proposición aditiva:

**ARTICULO NUEVO.** Las Comisiones Económicas de Cámara de Representantes y Senado, revisaran la ejecución del presupuesto de inversión, previa presentación de informes

	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	50 de 74

presentados con fechas de corte a 30 de mayo y 30 de septiembre de 2021, para evaluar la eficiencia en la misma y poder hacer los ajustes presupuestales necesarios en las diferentes entidades que ejecutan presupuesto de inversión en el Gobierno nacional.

Aprobada en Plenaria.

- 2- Presenté proposición modificativa al artículo 56 del proyecto de ley de presupuesto 2021, el cual quedará así:


**ARTICULO 56.** Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que celebren contratos y convenios interadministrativos con entidades del orden territorial, y en donde se ejecuten recursos de partidas que correspondan a inversión regional, exigirán que para la ejecución de dichos proyectos, la entidad territorial publique previamente el proceso de selección que adelante en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI), y solo se podrán contratar con Pliegos Tipo establecidos por el Gobierno nacional.

**PARÁGRAFO. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán celebrar contratos y convenios administrativos con entidades que reciben recursos por concepto de parafiscales, durante la vigencia fiscal del año 2021, sin necesidad de cofinanciación para la consolidación de la reactivación económica.**

La cual fue aprobada en plenaria.

**Como coautor apoye las siguientes 7 proposiciones del Senador Efraín Cepeda:**

- 1- proposición aditiva: ARTICULO NUEVO. Las Asambleas Departamentales y el Concejo del Distrito Capital de Bogotá, así como los Concejos de los Distritos Especiales podrán conceder un incentivo tributario sobre los impuestos nacionales cuyo producto se encuentra cedido a los Departamentos, al Distrito Capital y a los otros distritos consistente en un descuento sobre la tarifa del impuesto, siempre y cuando los bienes gravados sean consumidos en la jurisdicción respectiva y la materia prima agrícola necesaria para su fabricación sea adquirida a pequeños y medianos productores de la misma, sin ninguna vinculación económica con el productor y que hagan parte del programa de agricultura por Contrato. El Gobierno nacional definirá el mecanismo para certificar la vinculación a este programa.”
- 2- Proposición aditiva, así:  
ARTÍCULO NUEVO: En virtud de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo en el capítulo referente a Viviendas y Entornos Dignos Incluyentes adiciónese al programa IMPLEMENTACION DE UNA INTERVENCION INTEGRAL DIRIGIDA A LOS HOGARES RURALES VICTIMAS DE DESPLAZAMIENTO FORZADO EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, A NIVEL NACIONAL - (Programa Familias en Su Tierra) del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, en desarrollo del mismo y para dar cumplimiento a la meta establecida en el indicador del programa Casa Digna Vida Digna, la suma de ciento sesenta y un mil ochocientos ochenta y un millones (\$ 161.881.000.000) Mcte.
- 3- presente proposición aditiva de articulo nuevo así:  
En virtud de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y en los componentes de Paz adiciónese al programa IMPLEMENTACIÓN DE INTERVENCIÓN

	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	51 de 74

INTEGRAL, ATENCIÓN A POBLACIÓN DESPLAZADA CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO PARA INDIGENAS Y AFROS A NIVEL NACIONAL – (Programa IRACA) del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, para el desarrollo de los mismos y dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan Marco de Implementación PMI correspondiente al trazador de Huertas Agroecológicas para municipios PDET, la suma de nueve mil doscientos diez millones (\$ 9.210.000.000) Mcte.

4- proposición aditiva, así:

Artículo nuevo. En virtud de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados y específicamente Línea: F. Trabajo decente, acceso a mercados e ingresos dignos: acelerando la inclusión productiva y conforme las metas establecidas, adiciónese al programa de IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS PARA LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA, VULNERABILIDAD Y VICTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO POR LA VIOLENCIA FIP A NIVEL NACIONAL – Programas de Emprendimiento (Mi Negocio y Emprendimiento Colectivo) del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, adiciónese los recursos necesarios para el desarrollo de este programa para cumplir la meta establecida en el indicador Emprendimientos Inclusivos Acompañados a Capitalizar, la suma de ciento treinta y nueve mil trescientos setenta y cuatro millones (\$ 139.374.000.000) Mcte.

5- proposición aditiva, así:


ARTÍCULO NUEVO: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el documento “Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 que hace parte integral de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", en lo relacionado con el rediseño y escalamiento de la Estrategia Unidos, adiciónese a este programa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social para la operación continua 2021-2022 mediante vigencias futuras, la suma de doscientos cincuenta y siete mil doscientos cincuenta y ocho millones (\$ 257.258.000.000) Mcte.

6- Proposición aditiva, así:

ARTÍCULO NUEVO: En virtud de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y en los componentes de Paz adiciónese al programa IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE AUTOCONSUMO PARA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE NACIONAL – (Programa ReSA) del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, para el desarrollo de los mismos y dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan Marco de Implementación PMI correspondiente al trazador de Huertas Agroecológicas para municipios PDET, la suma de sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve millones (\$ 65.489.000.000) Mcte.

7- Proposición aditiva así:

ARTÍCULO NUEVO: Con el fin de dar cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y las metas establecidas para el programa “FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE

	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	52 de 74

INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL (Infraestructura Social y Hábitat), y atendiendo las necesidades de la reactivación económica del país, adiciónese los recursos necesarios para el desarrollo de este programa, la suma de doscientos noventa y siete mil seiscientos ochenta y seis millones ochocientos sesenta y siete mil quinientos cincuenta (\$ 297.686.867.550) Mcte.

**C-**Presente las siguientes proposiciones al proyecto de ley N° 439/20 Cámara – 211/20 Senado “Por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022.”

**Cómo autor:**

- 1- Proposición aditiva de artículo nuevo, así:  
Artículo Nuevo. Durante el bienio 2021-2022, el Departamento Nacional de Planeación – DNP en coordinación con las Secretarías Departamentales, Distritales y Municipales de Planeación de las entidades territoriales o quien haga sus veces, deberán realizar como mínimo, una reunión semestral para brindarles asesoría, capacitación y asistencia técnica en la formulación de proyectos de inversión con cargo al presupuesto de regalías destinado a las entidades territoriales.

**Como coautor:**

- 1- proposición aditiva de artículo nuevo, así:  
Artículo nuevo: “Las Comisiones Económicas de la Cámara de Representantes y del Senado de la República, revisarán la ejecución del presupuesto del Sistema General de Regalías, previa presentación de informes presentados con fechas de corte a 31 de mayo y 30 de septiembre de 2021 y 2022, para evaluar la eficiencia en la misma, y de manera concertada con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Gobierno nacional realizará ajustes presupuestales.”


**III- PROPOCIONES PARA EL EJERCICIO DE CONTROL POLITICO:**

Presente ocho (8) proposiciones para el ejercicio de Control político, así: Cinco (5) presentadas en la plenaria de la Cámara de Representantes y tres (3) para la Comisión de Derechos Humanos:

**A- SESIÓN PLENARIA**


Presente 5 proposiciones de control político, así:

- 1- El 15 de octubre de 2019, presenté ante la plenaria proposición de control político No. 065 denominada “Crisis de proyectos de infraestructura en el sector transporte a nivel nacional.” Para realizar control político en la legislatura comprendida entre julio 20 de 2020 y junio 20 de 2021, con el fin de que nos den a conocer el estado actual de estos proyectos, en que se ha

	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	53 de 74

invertido el presupuesto asignado a los mismos y como va su ejecución, en el mes de julio se solicitó actualización de la información con corte a 30 de julio de 2020. Se fijó fecha para llevar este control político el 20 de agosto del año en curso. El 20 de agosto de 2020, se llevó a cabo el control político “Crisis de proyectos de infraestructura en el sector transporte a nivel nacional”, desde las 9:00 a.m., al cual asistieron todos los citados Ministra de Transporte, Presidente de la ANI y Director del INVIAS, quienes absolvieron todos los cuestionarios, las conclusiones se expondrán en el numeral 3 de este informe.

- 2- El partido de la Unión Nacional, presentó Control político, citando al Ministro de Agricultura, al Director del Departamento Nacional de Planeación, al Representante del Consejo del Programa Nacional de Ciencia y Tecnología Agropecuaria, Consejo Directivo del ICA y a la Gerente del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, para que respondan cuestionario relacionado con el Acuerdo No. 002 de 2020, “Por el cual se crea el Sistema de Autorización a Terceros -SAT- del Instituto Colombiano Agropecuario.”
- 3- En el mes de septiembre con la bancada del partido de la U se presentó proposición control político en el que se cita a debate de Control Político a Ministro de Minas y Energía Dr. Diego Mesa, a la Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios Dra. Natasha Avendaño García e invítase a la Agente Especial de Intervención de Electricaribe Dra. Angela Patricia Rojas, para que expliquen en plenaria asuntos relacionados con Electricaribe, el servicio de energía en la Costa Caribe y los nuevos operadores Caribe Mar y Caribe Sol.
- 4- En el mes de abril de 2021, se presentó con la bancada de la U, proposición de control político solicitando al Gobierno Nacional por medio de los Ministros que explique la realidad en la continuidad y avances de la implementación de los seis (6) puntos que componen el acuerdo de paz, recordando que ellos son: Reforma rural integral; participación política; fin del conflicto; solución al problema de las drogas ilícitas; acuerdo sobre las víctimas del conflicto y la implementación, verificación y refrendación, proponemos la realización de un debate de control político para la fecha y hora que la Mesa Directiva disponga, con transmisión por todos los medios de publicidad idóneos que correspondan.
- 5- El 17 de junio de 2021, se presentó proposición de control político sobre “Obras de Infraestructura en transporte: Ruta del Sol, Ferrocarriles Nacionales y Navegabilidad del Río Magdalena”. Para realizar en la legislatura julio 20 de 2021 y junio 20 de 2022. En la que se solicitó citar a la Ministra de Transporte, Dra. ANGELA MARIA OROZCO GOMEZ, al Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura, Dr. MANUEL FELIPE GUTIERREZ TORRES; al Director General del Instituto Nacional de Vías, Dr. JUAN ESTEBAN GIL CHAVARRÍA y al Director de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, Dr. PEDRO PABLO JURADO DURAN, para que en el marco de sus competencias, se sirvan responder los cuestionarios anexos a esta proposición ante la Plenaria. Proposición que fue aprobada en plenaria de junio 17 de 2021.

	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	54 de 74

## **B- COMISIÓN LEGAL DE DERECHOS HUMANOS Y AUDIENCIAS**


Presente 3 proposiciones de control político así:

1- En conjunto con el Representante David Pulido Novoa, en calidad de Presidente y el suscrito como Vicepresidente presentamos proposición de control político ante la Comisión de Derechos Humanos y audiencias en la que se cita e invita al Señor Ministro de Defensa Doctor Carlos Holmes Trujillo García, Ministra del Interior Doctora Alicia Arango Olmos Defensor del Pueblo Dr. Carlos Camargo Assis, al Alto Comisionado para el Posconflicto Dr. Emilio Archila, al Alto Consejero para la Paz Dr. Miguel Ceballos, a la directora del ICBF Dra. Lina María Arbeláez, y Dra. Katherine Paola Herrera Moreno, Experta en Niñez y Conflicto Armado “a efectos de que rindan informe sobre la situación de Reclutamiento forzados de niños, niñas y adolescentes (NNA), con el fin de incorporar esa temática protectora de derechos, en la Legislatura que actualmente adelanta la Cámara de Representantes y en Especial la Comisión de Derechos Humanos y audiencias”. El 9 de octubre de 2020 se llevó a cabo el control político que fue provechoso para los miembros de esta Comisión en la que se puso de presente la problemática social de cada región frente a este asunto.

2- En conjunto con el Representante David Pulido Novoa, en calidad de Presidente y el suscrito como Vicepresidente presentamos proposición de control político ante la Comisión de Derechos Humanos y audiencias en la que se cita e invitan al Ministro (a) de Justicia y del Derecho, al Señor Defensor del Pueblo Doctor Carlos Camargo Assis, al Señor Director General del Instituto Nacional, Penitenciario y Carcelario “INPEC” Brigadier General NORBERTO MUJICA JAIME, con el fin de que rindan informe sobre las medidas y procedimientos a que hacen referencia las recomendaciones Literal C. PARTE RESOLUTIVA. Sobre Personas Privadas de la Libertad, puntos 46 a 49, a que hace referencia la Resolución 1. de 2020, emanada de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, documento Pandemia y Derechos Humanos en las Américas. <sup>[P]</sup><sub>[SEP]</sub>

Mediante Sentencia T-388 de 2013, la Honorable Corte Constitucional declaró un Estado de Cosas Inconstitucionales (ECI) y reiterado en Sentencia T. 762 de 2015, al considerar que la desarticulación de la política pública criminal en materia carcelaria evidencia violación a los Derechos Humanos, por lo que se hace necesario que esta Comisión conozca los avances de las cargas obligacionales de la declaración de esta alta Corte.

Lo anterior, teniendo en cuenta que La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de la Organización de Estados Americanos (OEA), emitió la Resolución 1 de 2020, contenida en documento denominado Pandemia y Derechos Humanos en las Américas, con obligaciones vinculantes para los Estados miembros, destacándose al Literal C. PARTE RESOLUTIVA.

 <p>CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	55 de 74

Sobre Personas Privadas de la Libertad, puntos 46 a 49, con recomendaciones para el manejo humanitario en establecimientos carcelarios en el marco de la pandemia coronavirus covid-19.


Se hace necesario que la Comisión Legal de Derechos Humanos y Audiencias, conozca los avances sobre el Estado de Cosas Inconstitucionales declarado por la Honorable Corte Constitucional, así como también sobre los procedimientos y procesos adoptados por el INPEC para el cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos contenidos en la Resolución 1. de 2020 denominado Pandemia y Derechos Humanos en las Américas, en las recomendaciones frente a Personas Privadas de la Libertad con motivo de la pandemia coronavirus covid-19. El 6 de noviembre de 2020 se llevará a cabo el control político propuesto Con el Representante David Pulido Novoa, en la Comisión de Derechos Humano.

- 3- El 9 de diciembre de 2020, se presentó proposición ante la plenaria relacionada con la Comisión Legal de Derechos Humanos y Audiencia de la Cámara de Representantes, solicitando a la Plenaria de la Corporación, autorizar el desplazamiento a la ciudad de Manizales de integrantes de la misma, para el día 11 de diciembre de 2020, de quienes suscriben la presente proposición. Este desplazamiento no causará erogación al erario público.

El objeto del desplazamiento de los Peticionarios a la ciudad de Manizales, obedece a la realización de diálogos preparatorios que actualmente se adelantan con el Señor Personero Municipal, doctor Fernando Arcila Castellanos, en atención a la problemática de derechos humanos y salud mental en esa ciudad, dado el alto índice de suicidios que se vienen presentando. fue aprobada en plenaria.


#### **IV- PROPOSICIONES DE COMISIONES ACCIDENTALES**

- 1- Mediante Resolución No.977 de junio 19 de 2020, la mesa directiva de la Cámara de Representantes me designó en la Comisión accidental para el estudio del informe presentado por el gobierno nacional para el estudio de conveniencia y oportunidad de las causas que motivaron la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica, se radicó escrito apoyando el informe presentado por los Coordinadores ponentes Cesar Lorduy , Easmo Zuleta, Armando Zabarain y otros. Informe que fue rendido oportunamente y expuesto en plenaria.
- 2- En la comisión Cuarta Constitucional fui designado en la subcomisión accidental para el estudio del informe presentado por la Contraloría General de la Republica sobre la situación de la deuda pública del año 2019 y la cuenta general del Presupuesto y del tesoro 2019, para ser tenido en cuenta en el estudio del proyecto de ley de presupuesto 2021. El 1 de septiembre de 2020, presente informe sobre el estudio del informe presentado por la Contraloría General de la República, en cumplimiento a la designación de comisión accidental efectuada por la mesa directiva de la Comisión Cuarta.

	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	56 de 74

- 3- En la sesión plenaria de la Cámara llevada a cabo el 18 de agosto de 2020, fui designado en la subcomisión accidental para el estudio de proposiciones presentadas al proyecto de ley No. 192 de 2019 Cámara, “por medio de la cual se crea el régimen del trabajo virtual y se establecen normas para promoverlo, regularlo y se dictan otras disposiciones”, del cual fui coautor, informe que fue presentado para la sesión plenaria del 24 de agosto de 2020., para su debate en sesión plenaria.
- 4- Mediante oficio fechado 15 de octubre de 2020 fui designado miembro de la Subcomisión Accidental, para el estudio y análisis de las proposiciones radicadas a la ponencia para segundo debate del Proyecto de Ley N° 167 de 2019 Cámara “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA FOMENTAR ENTORNOS ALIMENTARIOS SALUDABLES Y PREVENIR ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”, con el fin de rendir un informe a la Plenaria de la Corporación al Proyecto de ley en comento. El día 20 de octubre de 2020 se llevó a cabo la reunión de la subcomisión y el 21 de octubre se radicó el informe de la subcomisión con el nuevo texto y fue aprobado en la plenaria del 21 de octubre de 2020.
- 5- Mediante correo electrónico del 28 de octubre de 2020, la mesa directiva de las Comisiones económicas Terceras y Cuartas del Senado de la Republica y Cámara de Representantes fui designado para integrar la subcomisión encargada de estudiar las proposiciones presentadas a la fecha al proyecto de ley No. 439 de 2020 Cámara, 311 de 2020 Senado, “Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre del año 2022. Los demás integrantes fueron: Juan Pablo Celis Vergel, Juan Carlos Rivera Peña, Jhon Jairo Roldan, Efraín Cepeda Sarabia, David Barguil, Fernando Araujo, Oscar Lizcano y Miriam Paredes.
- 6- El 14 de noviembre de 2020, el suscrito con varios Representantes a la Cámara solicitamos al presidente de la Republica, iniciar los planes de contingencia a corto plazo que brinde asistencia urgente a la población indígena afectada con el ánimo de solventar las necesidades de vivienda y alimentación que sufren esas familias producto de los estragos por los eventos climáticos. En estos momentos es fundamental que la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo acelere los procesos de atención humanitaria con las autoridades departamentales y municipales y se prioricen recursos para proteger las vidas de en los municipios costeros.
- 7- El 17 de noviembre de 2020 se presentó ante la mesa directiva de la Cámara una solicitud de creación de una Comisión Accidental para estudiar y dar seguimiento a las medidas adoptadas desde diferentes instancias estatales, tendientes a mitigar los efectos de la Emergencia Invernal que están viviendo diferentes territorios del país, lo anterior ante la necesidad de dar respuestas inmediatas y contundentes que garanticen la protección de los derechos fundamentales de las poblaciones que los habitan. Proposición que fue aprobada en plenaria.  
Mediante Resolución No. 231 de febrero 8 de 2021, fui designado como integrante de la Comisión Accidental para estudiar y hacer seguimiento a las medidas adoptadas desde diferentes instancias estatales, tendientes a mitigar los efectos de la emergencia invernal que están viviendo diferentes territorios del país.  
Se convocó sesión para el día 5 de marzo de 2021, a las 3:00 pm , con el objetivo de conocer las acciones adelantadas desde las diferentes instancias Estatales, tendientes a mitigar los



	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	57 de 74

efectos del paso de Huracán IOTA, en el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina así como obtener respuesta a los interrogantes planteados por la Comisión.

- 8- El 24 de marzo de 2021, Fui designado con la Representante Catalina Ortiz, como integrante de la Comisión Accidental en la Comisión Cuarta para evaluar, dictaminar y responder las memorias (grandes retos, grandes resultados 2010-2018) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El 19 de abril de 2020, se radicó informe sobre la evaluación en el que se dejó plasmado qué estrategias se cumplieron y cuáles no.

### **3. Actividades de Control Político lideradas y las principales conclusiones o forma de terminación de los debates.**

**1-**Se lideró el control político sobre la recuperación de ferrocarriles nacionales y avance en la ruta del sol sectores II y III, que se llevó a cabo el 20 de agosto de 2020 y se llegaron a las siguientes conclusiones:

-Se aseguraron \$50.000.000.000 para el INVIAS, con el fin de que efectúe el mantenimiento de la vía que conduce de Barrancas a San Roque, para poder tenerla en circulación mientras se adjudica la nueva concesión.

-Se aseguraron \$60.000.000.000 en la vía que conduce de Codazzi a Cuatro vientos.

- El Presidente de la República pondrá en funcionamiento en el mes de septiembre de este año el tramo que conduce de San Roque a Bosconia y de Bosconia a Valledupar, 36 kilómetros nuevos de doble calzada al servicio de la comunidad.

-Se iniciarán los trabajos de la vía Bosconia a la Ye de Ciénaga, para conectar al Cesar y a Bogotá con los puertos más importantes del país.


-El sector Ocaña – Gamarra quedo asegurado en las inversiones que debe realizar el INVIAS a partir del próximo año.

-De aquí al 31 de diciembre de 2020, el gobierno nacional adjudicará dos concesiones: una de Puerto Salgar a Barrancabermeja y otro de Barrancabermeja a San Roque, esto nos asegura que ese 50% de doble calzada que hoy está sin terminar, dentro de 3 o 4 años podrá ser una realidad para ponerlos al servicio de los colombianos y cesarenses.


- Ruta del Sol III, estuvo suspendida por 2 años y se reactivó en febrero de este año y actualmente tiene 2.500 trabajadores y de 128 mil millones se ha pagado el 80% de las acreencias.

### **4. Relación del trámite a las peticiones y solicitudes de información presentadas por la ciudadanía sobre su labor legislativa (Tenga en cuenta las PQR que son recibidas a través de la oficina de Atención al Ciudadano, las que llegan de forma directa y las que le son trasladadas).**


CANAL DA2:F35E ATENCION (VENTANILLA ÚNICA, EMAIL, U OFICINA DIRECTAMENTE)	FECHA RADICACION DE USUARIO (D-M- AAA)	FECHA DE RADICACIÓN EN DEPENDENCIA (EN CASO DE TRASLADO DE OFICINA A OFICINA)	TIPO DE REPORTE (DERECHO DE PETICION, QUEJA, RECLAMO, SUGERENCIA, O SOLICITUD DE INFORMACION)	FECHA DE RESPUESTA (D-M-AAA)	TIEMPO DE RESPUESTA (DIAS)
MIT: 899999098-0		<b>LA CAMARA</b>		PÁGINA	58 de 74
E-mail / Secretaría General Cámara	2/07/20	3/07/20	Peticion	3/07/20	1
E-mail / Secretaría General Cámara	29/06/20	1/07/20	Peticion	2/07/20	4
E-mail / Secretaría General Cámara	29/06/20	2/07/20	Peticion	3/07/20	4
E-mail	10/08/20	11/08/20	Peticion	13/10/20	6
E-mail / Secretaría General Cámara	31/08/20		Peticion	10/09/20	10
E-mail / Secretaría General Cámara	28/08/20		Peticion	10/09/20	13
E-mail / Secretaría General Cámara	26/08/20		Peticion	10/09/20	15
E-mail / Planeacion y Sistemas Cámara	24/08/20		Peticion	10/09/20	17
E-mail / Planeacion y Sistemas Cámara	22/08/20		Peticion	10/09/20	19
E-mail / Secretaría General Cámara	24/09/20	24/09/20	Peticion	13/10/20	19
E-mail / Planeacion y Sistemas Cámara	19/08/20		Peticion	10/09/20	22
E-mail / Secretaría General Cámara	10/08/20		Peticion	10/09/20	31
E-mail / Secretaría General Cámara	9/09/20	11/09/20	Peticion	13/10/20	34
E-mail / Secretaría General Cámara	2/09/20	3/09/20	Peticion	13/10/20	34
E-mail / Secretaría General Cámara	5/08/20		Peticion	10/09/20	36
E-mail / Secretaría General Cámara	5/08/20		Peticion	10/09/20	36
E-mail / Secretaría General Cámara	1/08/20		Peticion	10/09/20	40
E-mail / Secretaría General Cámara	22/08/20	26/08/20	Peticion	9/10/20	41
E-mail / Secretaría General Cámara	29/07/20		Peticion	10/09/20	43

	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	59 de 74


E-mail / Secretaría General Cámara	26/07/20		Peticion	10/09/20	46
E-mail / Secretaría General Cámara	26/07/20		Peticion	10/09/20	46
E-mail / Secretaría General Cámara	24/07/20		Peticion	10/09/20	48
E-mail / Secretaría General Cámara	15/07/20		Peticion	10/09/20	54
E-mail / Secretaría General Cámara	24/08/20		Peticion	17/10/20	54
E-mail/ PQRS	14/07/20		Peticion	10/09/20	58
E-mail / Secretaría General Cámara	10/07/20		Peticion	10/09/20	62
E-mail / Secretaría General Cámara	8/07/20		Peticion	10/09/20	64
E-mail / Secretaría General Cámara	10/08/20		Peticion	13/10/20	64
E-mail / Planeacion y Sistemas Cámara	6/07/20		Peticion	10/09/20	66
E-mail / Secretaría General Cámara	3/07/20		Peticion	10/09/20	69
E-mail / Secretaría General Cámara	23/09/20	1/10/20	Peticion	1/10/20	70
E-mail / Secretaría General Cámara	16/07/20		Peticion	1/10/20	77
E-mail / Secretaría General Cámara	16/07/20	16/07/20	Peticion	1/10/20	77
E-mail / Secretaría General Cámara	13/07/20	13/07/20	Peticion	1/10/20	80
E-mail / Secretaría General Cámara	26/07/20		Peticion	16/10/20	82
E-mail / Secretaría General Cámara	22/07/20		Peticion	14/10/20	84
E-mail / Secretaría General Cámara	23/07/20		Peticion	15/10/20	84

	<b>Secretaría General</b>				
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>			CÓDIGO	L-M.P.1-F04
				VERSIÓN	02-2019
				PÁGINA	60 de 74


E-mail / Secretaría General Cámara	6/07/20	9/07/20	Peticion	1/10/20	87
E-mail / Secretaría General Cámara	6/07/20	9/07/20	Peticion	1/10/20	87
E-mail / Secretaría General Cámara	6/07/20	9/07/20	Peticion	1/10/20	87
E-mail / Secretaría General Cámara	6/07/20	13/07/20	Peticion	1/10/20	87
E-mail / Secretaría General Cámara	6/07/20	13/07/20	Peticion	1/10/20	87
E-mail / Secretaría General Cámara	18/07/20		Peticion	13/10/20	87
E-mail / Secretaría General Cámara	6/07/20	17/07/20	Peticion	2/10/20	88
E-mail / Secretaría General Cámara	2/07/20	7/07/20	Peticion	1/10/20	91
E-mail / Secretaría General Cámara	1/07/20	8/07/20	Peticion	1/10/20	92
Correo Institucional	16/12/20	16/12/20	PETICIÓN	17/12/20	1
Correo Institucional	15/12/20	15/12/20	PETICIÓN	17/12/20	2
Correo Institucional	10/12/20	10/12/20	PETICIÓN	17/12/20	7
Correo Institucional	9/12/20	9/12/20	PETICIÓN	17/12/20	8
Correo Institucional	5/12/20	5/12/20	PETICIÓN	17/12/20	12
Correo Institucional	1/12/20	1/12/20	PETICIÓN	17/12/20	16
Correo Institucional	1/12/20	1/12/20	PETICIÓN	17/12/20	16
Correo Institucional	27/11/20	27/11/20	PETICIÓN	17/12/20	20
Correo Institucional	25/11/20	25/11/20	PETICIÓN	17/12/20	22
Correo Institucional	25/11/20	25/11/20	PETICIÓN	17/12/20	22
Correo Institucional	24/11/20	24/11/20	PETICIÓN	17/12/20	23
Correo Institucional	24/11/20	24/11/20	PETICIÓN	17/12/20	23
Correo Institucional	20/11/20	20/11/20	PETICIÓN	17/12/20	27
Correo Institucional	18/11/20	18/11/20	PETICIÓN	17/12/20	29
Correo Institucional	15/11/20	17/11/20	PETICIÓN	17/12/20	32
Correo Institucional	12/11/20	12/11/20	PETICIÓN	17/12/20	35

 <p>CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>				
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>			CÓDIGO	L-M.P.1-F04
				VERSIÓN	02-2019
				PÁGINA	61 de 74

Correo Institucional	12/11/20	13/11/20	PETICIÓN	17/12/20	35
Correo Institucional	10/11/20	10/11/20	PETICIÓN	17/12/20	37
Correo Institucional	9/11/20	10/11/20	PETICIÓN	17/12/20	38
Correo Institucional	29/10/20	29/10/20	COMUNICACIÓN	17/12/20	49
Correo Institucional	26/10/20	26/10/20	COMUNICACIÓN	17/12/20	52
Correo Institucional	21/10/20	21/10/20	PETICIÓN	17/12/20	57
Correo Institucional	19/10/20	19/10/20	PETICIÓN	17/12/20	59
Correo Institucional	19/10/20	19/10/20	COMUNICACIÓN	17/12/20	59
Correo Institucional	13/10/20	13/10/20	PETICIÓN	17/12/20	65
EMAIL	15/03/21		PETICION	16/03/21	1
EMAIL	12/03/21		PETICION	16/03/21	4
EMAIL	12/03/21		PETICION	16/03/21	4
EMAIL	4/03/21		PETICION	16/03/21	12
EMAIL	3/03/21		PETICION	16/03/21	13
EMAIL	3/03/21		PETICION	16/03/21	13
EMAIL	25/03/21		PETICION	14/04/21	20
EMAIL	26/03/21		PETICION	15/04/21	20
EMAIL	22/02/21		PETICION	16/03/21	22
EMAIL	21/02/21		PETICION	16/03/21	23
EMAIL	17/03/21		PETICION	14/04/21	28
EMAIL	16/03/21		PETICION	14/04/21	29
EMAIL	9/03/21		PETICION	15/04/21	37
EMAIL	3/02/21		PETICION	16/03/21	41
EMAIL	2/03/21		PETICION	15/04/21	44
EMAIL	1/03/21		PETICION	15/04/21	45
EMAIL	25/02/21		PETICION	15/04/21	49
EMAIL	21/01/21		PETICION	16/03/21	54
EMAIL	18/02/21		PETICION	15/04/21	56
EMAIL	4/02/21		PETICION	15/04/21	70
EMAIL	30/06/21	30/06/21	DENUNCIA	30/06/21	0
EMAIL	13/04/21	14/04/21	PETICION	14/04/21	1
EMAIL	26/06/21		PETICION	30/06/21	4

 <p>CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>				
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>			CÓDIGO	L-M.P.1-F04
				VERSIÓN	02-2019
				PÁGINA	62 de 74

EMAIL	7/04/21	14/04/21	PETICION	14/04/21	7
EMAIL	7/04/21	14/04/21	PETICION	14/04/21	7
EMAIL	31/03/21	12/04/21	SOLICITUD	14/04/21	14
EMAIL	2/06/21	3/06/21	SOLICITUD	1/07/21	29
EMAIL	1/06/21		COMUNICADO	1/07/21	30
EMAIL	29/05/21		PETICION	1/07/21	33
EMAIL	13/05/21	13/05/21	PETICION	1/07/21	49
EMAIL	12/05/21	12/05/21	PETICION	1/07/21	50
EMAIL	10/05/21	12/05/21	PETICION	1/07/21	52
EMAIL	8/05/21	10/05/21	PETICION	30/06/21	53
EMAIL	7/05/21	12/05/21	PETICION	1/07/21	55
EMAIL	6/05/21		PETICION	1/07/21	56
EMAIL	6/05/21	7/05/21	PETICION	1/07/21	56
EMAIL	4/05/21	5/05/21	SOLICITUD	30/06/21	57
EMAIL	4/05/21	5/05/21	PETICION	1/07/21	58
EMAIL	3/05/21		PETICION	1/07/21	59
EMAIL	30/04/21	30/04/21	SOLICITUD	30/06/21	61
EMAIL	29/04/21	29/04/21	PETICION	30/06/21	62
EMAIL	28/04/21	4/05/21	PETICION	30/06/21	63
EMAIL	27/04/21		PRONUNCIAMIENTO	30/06/21	64
EMAIL	27/04/21	27/04/21	PETICION	30/06/21	64
EMAIL	27/04/21		COMUNICADO	30/06/21	64
EMAIL	26/04/21	26/04/21	PETICION	30/06/21	65
EMAIL	26/04/21		PETICION	30/06/21	65
EMAIL	26/04/21		PETICION	30/06/21	65
EMAIL	26/04/21		PRONUNCIAMIENTO	30/06/21	65
EMAIL	24/04/21	5/04/21	PETICION	30/06/21	67
EMAIL	24/04/21		SUGERENCIA	30/06/21	67
EMAIL	23/04/21		PETICION	30/06/21	68
EMAIL	22/04/21		PETICION	30/06/21	69
EMAIL	22/04/21		PETICION	30/06/21	69
EMAIL	22/04/21		PETICION	30/06/21	69
EMAIL	21/04/21	28/04/21	PETICION	30/06/21	70
EMAIL	21/04/21	28/04/21	PETICION	30/06/21	70
EMAIL	20/04/21	20/04/21	PETICION	30/06/21	71
EMAIL	20/04/21	21/04/21	PETICION	30/06/21	71
EMAIL	19/04/21	20/04/21	PETICION	30/06/21	72
EMAIL	19/04/21	21/04/21	PETICION	30/06/21	72

	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	63 de 74


EMAIL	17/04/21	19/05/21	PETICION	30/06/21	74
EMAIL	31/03/21	8/04/21	PETICION	14/06/21	75
EMAIL	25/03/21	12/04/21	PETICION	14/04/21	81
EMAIL	8/04/21		PETICION	30/06/21	83
EMAIL	4/04/21	4/05/21	COMUNICADO	30/06/21	86
EMAIL	3/04/21	6/04/21	DENUNCIA	30/06/21	88
EMAIL	28/03/21	5/04/21	PETICION	30/06/21	94
EMAIL	27/03/21	5/04/21	SOLICITUD	30/06/21	95
EMAIL	20/03/21	5/04/21	SUGERENCIA	30/06/21	102

**PODRA informar acerca de:**

**1. Su intervención en toda clase de gestión e intermediación ante los organismos del Estado para la obtención de cualquier tipo de servicios y ayudas en materia de salud, educación, vivienda, obras públicas, agricultura y de ciencia y tecnología, para beneficio de la comunidad colombiana.**

Como Representante a la Cámara por el Departamento del Cesar he realizado las siguientes acciones, mediante reuniones con los siguientes funcionarios, en beneficio de la comunidad colombiana:

- 1- El 6 de agosto de 2020, asistí a reunión convocada por el presidente de la Federación Nacional de Departamentos, Carlos Camargo, Gobernadores de Departamentos de la Costa Caribe, Senadores y Representantes a la Cámara con el fin de realizar una jornada de dialogo con los legisladores de la región, con el objetivo de presentar los resultados del análisis del borrador del proyecto de ley que radicara el Gobierno Nacional. Se socializaron los resultados de un estudio previo y además tuvo como objetivo presentar propuestas que garanticen la autonomía de las regiones y la descentralización para discutir el proyecto de ley, por medio del cual se reglamenta el Sistema General de Regalías.
- 2- El 31 de agosto de 2020, sostuve reunión con el Ministerio del Deporte y la Viceministra de la misma cartera ministerial, con el fin de tratar un asunto relacionado con el proyecto de ley de presupuesto.
- 3- Durante los días 8, 9, 10, 11, 15, 16 y 17 de septiembre de 2020 asistí a reunión de ponentes y coordinadores ponentes para tratar el proyecto de ley No. 185 / 2020 Senado – 296/2020 Cámara. “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021” en las que se escucharon a los Ministros de Agricultura, Vivienda, Deporte, Cultura, Salud, Transporte, Min Tic, Min Educación, ICBF y demás entidades del orden nacional para determinar si el presupuesto asignado por el Gobierno es suficiente para cumplir con sus fines o si por el contrario es necesario asignarles más presupuesto para cumplir con sus proyectos de inversión.


	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	64 de 74

- 4- Apoyé en plenaria el proyecto de ley 280 de 2020, “por medio del cual se dictan otras disposiciones en materia de vivienda y hábitat, con el cual los colombianos de bajos recursos y los campesinos de nuestro país van a cumplir sus sueños de adquirir vivienda digna.
- 5- En Comisiones Económicas Conjuntas resalte la importancia de retomar el tema de manejo de inversiones para el sector paz, debido a las importantes inversiones que se han realizado no solo en el Presupuesto General de Regalías sino en el Presupuesto General de la Nación para que la Dirección de Planeación Nacional se encargue de estas inversiones y puedan ver los resultados. Por la eliminación de los OCAD, en los municipios debe existir un concepto técnico de conveniencia por parte de las oficinas de planeación departamental para orientar que los recursos de regalías sean bien invertidos en temas prioritarios como educación, vías, entre otros, para el desarrollo no solo económico, sino social de cada municipio.
- 6- El 19 de octubre de 2020, se aprobó en la plenaria de la Cámara de Representantes y del Senado el presupuesto General de la Nación, vigencia del 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2021 por un valor de \$314 billones de pesos, de los cuales \$58,5 billones son para inversión.
- 7- El día 21 de octubre de 2020, en compañía de mis colegas Astrid Sánchez Montes de Oca, Jorge Tamayo, José Caicedo Sastoque, Jorge Burgos y Faber Muñoz, sostuvimos reunión de alta importancia con el presidente del Partido de la Unidad Nacional Dr. Aurelio Iragorri y el secretario Álvaro Echeverry, con el propósito de coordinar los últimos avances y detalles de la gran asamblea del Partido de la U que se realizará el próximo 7 de noviembre.
- 8- El 3 de noviembre de 2020, Desarrollamos reunión con el @minhacienda, @dnp\_colombia y el @ministeriominasyenergia para finiquitar la ponencia de primer debate del proyecto de ley del Sistema General de Regalías que será aprobada el día de mañana en Comisiones Económicas Conjuntas.

## 2. Las peticiones a funcionarios de la Rama Ejecutiva para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales.

- 1- En cumplimiento a la delegación efectuada por la mesa directiva de la Comisión Cuarta relacionada con el seguimiento a ELECTRICARIBE, el 12 de agosto de 2020, presenté derecho de petición a la Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios con el fin de solicitar información sobre el proceso de empalme entre el nuevo operador y Electricaribe y saber la fecha exacta en que EPM iniciara la prestación del servicio de energía eléctrica en el caribe.  
  
El 27 de agosto de 2020, recibí respuesta de la Superintendente de servicios públicos domiciliarios en el que manifiestan que EPM comenzará actividades el 1 de octubre de 2020 en la región caribe como prestador del servicio de energía eléctrica y el 2 de septiembre de 2020 Electricaribe suministró las respectivas respuestas
- 2- El 28 de agosto de 2020, presente derecho de petición al CONSEJERO PRESIDENCIAL PARA LA ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN, solicitando un informe detallado de las inversiones realizadas en los ocho Municipios beneficiados con las inversiones de los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET que se han venido adelantando en el Departamento del Cesar, estos ocho Municipios priorizados fueron: Valledupar, La Paz, San Diego, Manaure,



	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	65 de 74

Agustín Codazzi, Becerril, La Jagua de Ibirico y Pueblo Bello y finalmente indicar cuáles planes y proyectos se han implementado en estos territorios para beneficiarlos en infraestructura, vías terciarias, proyectos productivos y de asistencia técnica, vivienda, agua potable y saneamiento básico, educación y salud rural.


La Agencia de Renovación del Territorio suministro respuesta informando sobre los 14 proyectos, de los cuales 6 son de infraestructura rural y 8 para reactivación económica, productiva y Ambiental con una inversión que asciende a los \$1.195 millones de pesos.

- 3- Presente Derecho de petición el 28 de diciembre de 2020 ante el Ministerio de Educación mediante el cual solicite información y documentación relacionada con las pruebas que soportan la causal invocada por su despacho para disponer las medidas especiales preventivas y de vigilancia especial a la Universidad Popular del Cesar, mediante resolución número 023672 del 21 de diciembre de 2020, las cuales incluyen la designación de un “Inspector in situ” y la constitución de una fiducia para el manejo de recursos, de la cual no se obtuvo respuesta y la reitere el 19 de enero de 2021. El Ministerio suministro respuesta.
- 4- Entre varios Representantes a la Cámara por el Partido de la Unidad Nacional elevamos petición al Presidente de la Republica, solicitando que estudie la posibilidad que se expidan los actos administrativos necesarios para que se incluya de manera inmediata en esta etapa a los médicos de manera general, sin importar su especialización y su vinculación, teniendo en cuenta que en honor al juramento hipocrático, esos médicos que prestan servicios de manera independiente y sin importar la especialidad, en cualquier momento deben atender a alguien que puede estar contagiado, y que el país puede necesitar que se vinculen a cualquiera de los regímenes por necesidad de servicio.
- 5- El 26 de enero de 2021, presente derecho de Petición ante el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa-FFIE, del Ministerio de Educación, solicitando absolver las siguientes preguntas:
  - a- Sírvase informar todas las inversiones efectuadas por el FFIE durante las vigencias 2019 y 2020, a nivel nacional?
  - b- Con base en la respuesta anterior, discriminar las inversiones efectuadas durante las vigencias 2019 y 2020 por departamento?
  - c- Informar las inversiones realizadas durante las vigencias 2019 y 2020 en el Departamento del Cesar?

Lo anterior, con el fin de realizar un control político en la plenaria de la Cámara para conocer en qué se invierten los recursos de este Fondo.

El 2 de febrero el FFIE suministró respuesta en el siguiente sentido:

Se realizaron inversiones correspondientes al periodo 2019-2010 a sedes priorizadas de la Convocatoria de mejoramiento rural 2019, las cuales están siendo ejecutadas a través del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa - FFIE y son financiadas al 100% con

	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	66 de 74

recursos del Ministerio de Educación Nacional, a continuación, se relaciona resumen de las inversiones realizadas por departamento para los proyectos de dicha convocatoria, donde aparece el Departamento del César con 8 proyectos por valor de \$ 3.004.810.305.

En el departamento del Cesar en las vigencias 2019 y 2020, se han comprometido recursos por valor de \$3.0004.810.305 provenientes del Ministerio de Educación Nacional, para la suscripción de dos contratos de obra y dos contratos de interventoría, para la intervención de ocho (8) sedes de instituciones educativas en el departamento, de las cuales cuatro (4) corresponden a la línea de Mejoramientos Rurales y cuatro (4) a la línea de Comedores - Cocinas, en el anexo denominado “Contratos 2019-2020 hoja “3. MEJORAMIENTOS RURALES CESAR”.

6- Presente dos derechos de petición uno ante el Ministerio de Ambiente y otro ante el Ministerio de Minas, con el fin de que absuelvan dos preguntas relacionadas con el reasentamiento de la vereda El Hatillo, teniendo en cuenta la devolución de los títulos mineros de PRODECO y el proceso de reorganización de COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS hoy VALE COAL COLOMBIA LTD SUCURSAL COLOMBIA, que explotan las minas de carbón en dicho territorio:

a- Ante los evidentes problemas financieros presentados por dos de las empresas designadas en su momento por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para cumplir con la obligación del reasentamiento de El Hatillo. ¿Qué entidad estatal le corresponde designar a la persona jurídica pública o privada que dará continuidad con esta obligación?


b- ¿Qué acciones implementará el Ministerio para ayudar a la población afectada por el incumplimiento de las obligaciones que tenían estas empresas a cargo?

Así mismo, solicito:

c- Se fije con urgencia para el mes en curso el “Comité Operativo” o designar el escenario que este ministerio considere competente para dirimir los asuntos referentes a la suspensión del proceso de reasentamiento, con la presencia de funcionarios y organismos del Estado que puedan de manera conjunta con las Empresas Mineras y la comunidad afectada (representada en la Junta de Acción Comunal) emitir soluciones que permitan darle continuidad a las obligaciones derivadas del Plan de Acción de Reasentamiento y de los Contratos de Transacción suscritos por las familias.

El 15 de febrero de 2021 el Ministerio de Minas, suministró respuesta a las preguntas b y c en los siguientes términos:

El pasado 8 de febrero del año en curso, el ministro de Minas y Energía, la Viceministra de Minas y el Presidente de la Agencia Nacional de Minería se reunieron con los alcaldes de Valledupar, El Paso, La Jagua y Becerril, y con miembros de la bancada de ese departamento para avanzar en la implementación de la estrategia planeada en el 2020 y trabajar por el desarrollo de la región, sus comunidades y plantear iniciativas de cara al futuro.

	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	67 de 74

En ese espacio, la institucionalidad minera presentó la hoja de ruta frente a dicha solicitud. Además, reiteró el interés de trabajar con las autoridades locales y departamentales para identificar y concretar acciones para trabajar en pro de la región. El Cesar aporta alrededor del 60% del carbón que produce el país y el 65% de las regalías mineras.

Algunas de estas acciones se encuentran encaminadas en la competitividad de la minería de la región y el aprovechamiento de oportunidades de la actividad. Otras están enfocadas en la diversificación económica, teniendo en cuenta la vocación productiva del Cesar.

Para el sector carbón, se ha venido trabajando en la agenda para este subsector, con base en tres líneas de acción:

- 1- Competitividad: para que el sector carbonífero establecido, que representa oportunidades actuales en las regiones productoras, responda a la realidad actual y la tendencia de los mercados, entre las cuales se encuentran estrategias de inclusión financiera, agilidad en trámites y búsqueda y fortalecimiento de nuevos mercados para el carbón colombiano.
- 2- Seguridad, legalidad y mejores prácticas: para promover una cadena de carbón legal, limpia y segura a todas las escalas a través de asistencia técnica, fiscalización fortalecida, apoyo en el tránsito a la legalidad, entre otras acciones.
- 3- Adaptación y transición: para responder de manera oportuna a la transición energética mundial y nacional, que se orienta a la reducción de emisiones de carbono en los procesos mineros, compensación de las emisiones y oportunidades de diversificación productiva para los territorios que se vean impactados por la menor demanda mundial de carbón.


Se prevé la activación de esta mesa el próximo 16 de febrero en el César.

El Ministerio de Ambiente, suministró respuesta manifestando que por competencia la primera pregunta fue remitida a la ANLA.

- 7- El 4 de mayo de 2021, luego de 7 días de protesta y afectación del orden público a nivel nacional en calidad de Vicepresidente de la Comisión de Derechos Humanos presente ante la Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación y Ministerio del Interior solicitud de acompañamiento a la sociedad civil para evitar que se vulneren los derechos humanos de quienes participan en las manifestaciones, de la fuerza pública y de quienes no participan en las mismas; igualmente, solicite un informe sobre los datos recopilados que se reportaron en las seccionales de la Defensoría en medio de las movilizaciones sobre la actual violación de derechos humanos, en cuanto a fallecidos, personas desaparecidas, abuso policial y lesionados, entre otros.

Entidades que suministraron respuesta a la Comisión de Derechos Humanos y desplegaron sus actuaciones oportunamente frente a las manifestaciones.

- 8- El 24 de mayo de 2021, radique en compañía de varios Representantes por iniciativa del Representante Julio César Triana una petición al Presidente de la República en la que solicita

	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	68 de 74


estudiar la posibilidad de adoptar un subsidio permanente, que ayude a mitigar el costo de los insumos agropecuarios para los agricultores de todo el país, el cual podrá ser implementado a través de las secretarías de agricultura municipales, cooperativas y asociaciones, en aras garantizar un acceso eficaz y pronto por parte de todos los agricultores en las zonas rurales debido al incremento de los precios de los insumos agrícolas, con ocasión de las restricciones originadas por el covid 19.

- 9- El 25 de mayo de 2021, el partido de la Unidad Nacional como bancada de gobierno, radicó petición al Presidente de la Republica solicitando una reunión urgente, para poder tomar medidas para la seguridad y la reactivación del sector productivo del Suroccidente del país y Puerto de Buenaventura; así como para que se acelere la negociación en el marco del Paro Nacional y, de ese modo, se logre un acuerdo que brinde soluciones a las demandas de todos los actores de la sociedad.


### 3. Acciones ante el gobierno en orden de satisfacer la necesidad de los habitantes de sus circunscripciones electorales.

Como Representante a la Cámara por el Departamento del Cesar he realizado las siguientes acciones, mediante reuniones con los siguientes funcionarios, en beneficio de los habitantes del departamento del Cesar:


- 1- Asistí y participé en las reuniones convocadas por la Gobernación del Cesar, con la bancada de congresistas del Departamento del Cesar, relacionadas con el proyecto de ley No. 311 de 2020 “Por el cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, a efectos de conocer sus inquietudes sobre la aplicación de la misma en el Departamento del Cesar y escuchar las propuestas de modificación, adición o supresión de los artículos, se llevaron a cabo el 24 de agosto de 2020.
- 2- El 26 de septiembre de 2020, Sostuvimos reunión con el Gobernador (e), el Alcalde de Valledupar, el Director de Planeación Nacional, el Director de INVIAS y la bancada de congresistas Cesarenses, para analizar proyectos de infraestructura vial en el departamento del Cesar, y temas de inversiones prioritarias que reactivarán de forma notoria la economía para nuestros habitantes y que se realizarán a partir del 2021. Seguimos trabajando por el crecimiento y desarrollo de nuestro departamento.
- 3- Durante los días 3 y 4 de septiembre de 2020, sostuve reunión con el Ministro de Salud, quien estuvo en Valledupar atendiendo asuntos relacionados con la pandemia originada por el covid 19.
- 4- El 1 de octubre de 2020, acompañamos al señor presidente de la República Iván Duque Márquez a la entrega de 30,4 kilómetros de doble calzada y 18 mejorados de la Ruta del Sol sector III, los cuales conectan desde Bosconia - Caracolí y Bosconia - San Roque. Con estos avances en infraestructura vial, se mejora la movilidad de nuestros habitantes y se aporta al desarrollo y crecimiento del departamento.
- 5- El 1 de octubre de 2020, gracias al apoyo del Presidente dela Republica y al trabajo realizado por toda la bancada de congresistas de la Costa colombiana, hoy es una realidad el fin de la era de Electricaribe en nuestros departamentos, hoy es un día para celebrar en la Costa Caribe y en mi departamento del Cesar.

	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	69 de 74

- No podíamos seguir permitiendo más abusos por parte de esta empresa que venía aprovechándose de sus usuarios, por eso, hoy le damos la bienvenida a Afinia EPM-Caribe Mar y Aire-Caribe Sol como nuevos operadores de energía, esperamos un cambio positivo en la prestación de este servicio vital para todos.
- 6- El 9 de octubre de 2020, en sesión de Comisión de Derechos Humanos en el que se realizó control político, sobre la situación de Reclutamiento forzados de niños, niñas y adolescentes, levanté mi voz por los niños cesarenses que día tras día son expuestos a prostitución y trabajo infantil. Los niños no deben realizar estas labores, su lugar son las escuelas para aprender y los parques para divertirse, por eso solicité a la directora del ICBF Lina Arbeláez, que trabajemos en forma conjunta con el gobierno departamental, la primera dama del departamento y la primera gestora del municipio para que socialicemos importantes estrategias y poder acabar con este flagelo en nuestros niños y adolescentes.
  - 7- El 23 de octubre sostuve reunión con los directivos de ASCUN y algunos directores jurídicos de varias universidades de Bogotá, quienes están interesados en apoyar el proyecto de ley de mi autoría sobre la reglamentación de las redes sociales en Colombia.
  - 8- El 23 de octubre de 2020, la bancada en pleno del departamento del Cesar, coordinadamente con el señor Gobernador y el alcalde, acompañamos al Ministro de Justicia, Wilson Ruiz y al Director Nacional del INPEC, Brigadier General Norberto Mujica, a una visita a la Cárcel Judicial ubicada en el barrio Dangond, a la permanente central y la Cárcel “la tramacua”, para observar el estado de hacinamiento en las mismas y poder tomar decisiones para el futuro.  
La idea es que podamos apostarle entre todos, bajo el liderazgo del Gobernador, el alcalde y el señor ministro de Justicia, a un proyecto que pueda permitirnos trasladar la Cárcel Judicial de una vez por todas de un barrio tan central de Valledupar y convertir esa área en un parque que sea pulmón verde para la ciudad.
  - 9- En plenaria del 28 de octubre de 2020, deje constancia en sesión plenaria en nombre de los agricultores y ganaderos del país y en especial a los del Departamento del Cesar, quienes se han visto afectados al realizar compras de semillas para sus tierras con un incremento del 40% afectando así su economía de los campesinos y solicite a la Secretaria General de la Cámara de Representantes realizar una solicitud al Ministro de Agricultura para que nos dé una explicación al respecto y para que intervengan de manera inmediata para prevenir esos abusos.
  - 10- Como Coordinador ponente en reunión de ponentes efectuada el 27 de octubre de 2020, se inició el estudio del Presupuesto General de Regalías el cual asciende a un monto de \$17 billones de pesos el cual será distribuido en todo el país.  
La buena noticia para departamentos productores como mi departamento del Cesar es que el monto pasa de un 10 al 20% con relación al bienio 2019-2020, y los municipios como Codazzi, Becerril, La Jagua de Ibirico, El Paso, Chiriguaná, Río de Oro, San Martín, los cuales son productores recibirán el 25% total de las regalías del departamento. Debo resaltar y lo que es más importante, es que por primera vez todos los municipios de Colombia categoría 4,5 y 6 recibirán un monto de regalías directa. Por esta razón municipios como Valledupar, que nunca habían recibido recursos de regalías, por primera vez recibirá un monto de \$5mil millones de pesos para inversión.


	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	70 de 74

- 11- El 19 de octubre de 2020, aprobamos en la cámara de Representantes y el Senado el Presupuesto General de la Nación vigencia 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, por un valor de \$314 billones de pesos, de los cuales \$58.5 billones son para inversión.  
La buena noticia para mi departamento del Cesar es que se aumentó de \$1 billón 35 mil millones a \$1 billón 400 mil millones para atender todos los sectores.  
Ahora nos corresponde hacer seguimiento a los diferentes ministerios y el 30 de mayo evaluar la eficiencia en la inversión para poder hacer los ajustes necesarios y reactivar la economía, que es nuestra prioridad con este presupuesto en el 2021.
- 12- El 3 de noviembre de 2020, Desarrollamos reunión con el Ministerio de Hacienda, el DNP y el Ministerio de Minas y Energía, para finiquitar la ponencia de primer debate del proyecto de ley del Sistema General de Regalías que será aprobada el día de mañana en Comisiones Económicas Conjuntas.
- 13- El 17 de diciembre de 2020, se recibió la visita del Ministro de Agricultura Rodolfo Enrique Zea, en la ciudad de Valledupar y sostuvimos reunión con la bancada de congresistas del departamento del Cesar, el señor Gobernador del Departamento, el alcalde de Valledupar y el gremio de agricultores del Cesar, para definir la agenda para el desarrollo de agropecuarios en la reactivación económica programada para inicios del 2021 denominada; post pandemia. Este es un sector sensible para nosotros, porque gracias a ellos podemos tener en nuestros hogares los alimentos y en épocas de crisis, cómo la coyuntura por el Covid19 no fue la excepción. Gracias a nuestros agricultores por trabajar día a día por brindarnos lo mejor, trabajamos para respaldar su incansable labor.
- 14- El 18 de diciembre de 2020, La bancada en pleno del departamento del Cesar sostuvimos reunión con el señor Gobernador @luisalbertomonsalvo, el Ministro de Minas y Energías Diego Mesa, la viceministra de Minas Sandra Sandoval y el Presidente de la Agencia Nacional de Minería Juan Miguel Durán, con el propósito de revisar la situación especial por la que está pasando este sector tan importante para el desarrollo económico, social y minero del departamento.
- 15- El 12 de enero de 2021, estuvimos acompañando al alcalde de El Paso @andryaragon7715, a una importante reunión con la gerente de Aguas del Cesar @liropra y su equipo técnico, con el propósito de apoyar en la búsqueda de una solución para el tema del mejoramiento del acueducto y potabilización del agua en el municipio de El Paso y el corregimiento de La Loma. Este es un servicio vital por el cual estaremos trabajando junto al gobierno municipal de El Paso y el gobierno departamental.
- 16- El 13 de enero de 2021, asistí a a reunión convocada por el señor Gobernador del Departamento del Cesar y el señor Ministro del Deporte, junto a la bancada de congresistas del departamento del Cesar, el alcalde de Valledupar, el alcalde de Chimichagua y el equipo técnico, para revisar todo lo relacionado con las obras de infraestructura que están en proceso de construcción para la organización de los Juegos Bolivarianos que se realizaran el próximo año en la ciudad de Valledupar.
- 17- El 14 de enero de 2021, Sostuvimos reunión con el Ministro del Interior, el alcalde de Valledupar, el nuevo comandante General de la Policía Jorge Luis Vargas, el comandante de la policía del Cesar, Coronel Jesús Manuel de los Reyes y el nuevo comandante de la región Costa Caribe de la Policía Nacional, General Julio González, para trazar junto a la bancada de congresistas

	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	71 de 74


de nuestro departamento nuevos lineamientos de trabajo para la seguridad de nuestra capital Valledupar y en todos los municipios del Cesar.

- 18- El 26 de enero de 2021, Sostuvimos reunión convocada por el señor Gobernador @luisalbertomonsalvo y el vicepresidente de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI Carlos García, para evaluar todo lo relacionado con el proyecto Ruta del Sol sector III, comprendida por el tramo que comunica a Valledupar con Bosconia, el anillo vial de este municipio, abrir vía directa entre Mariangola - Villa Germania y, adicionalmente, trabajar conexión de la ruta llegando a nuestra ciudad capital.
- 19- El 26 de enero de 2021, sostuvimos reunión con el Comité Nacional de los Juegos Bolivarianos, donde contamos con la presencia del señor Gobernador @luisalbertomonsalvo, el señor Alcalde de Valledupar @mellocastro, la bancada de congresistas del departamento del Cesar, el Director Ejecutivo de los Juegos Bolivarianos, Afranio Restrepo y el presidente del Comité de este importante evento deportivo que realizaremos en esta ciudad, el doctor Baltazar Medina, donde se hizo una revisión del avance de la agenda para la realización de estos juegos en nuestro departamento.
- 20- El 4 de febrero de 2021, asistí a reunión convocada por El gobernador del Cesar y la bancada de congresistas en pleno, conjuntamente con el Gobierno Nacional @IvanDuque, lanzaron el programa Matricula Cero para estudiantes de estratos 1 y 2 en las Universidades públicas del Cesar, especialmente para la UPC. Seguiremos trabajando juntos para lograr que este reto de hoy se convierta en una política de gobierno en el futuro.
- 21- El 5 de febrero de 2021, Asistimos junto a los congresistas Didier Lobo Senador y Chichi Quintero a reunión convocada por el señor Gobernador del Departamento del Cesar y el Director Nacional del Sistema de Regalías, Álvaro Ávila, para socializar toda la implementación de las inversiones vía regalías en el bienio 2021-2022 que aportarán al desarrollo del departamento del Cesar.
- 22- El 9 de febrero de 2021, junto a la bancada de congresistas del Cesar, el alcalde Valledupar, el alcalde de la Jagua de Ibirico, el alcalde de Becerril y el alcalde de El Paso, sostuvimos reunión con el presidente Agencia Nacional de Minería Juan Miguel Durán, el Ministro de Minas Diego Mesa y la Viceministra de Minas Carolina Rojas con el propósito de buscar alternativas a la crítica situación que se generaría en el corredor minero a propósito de la salida de PRODECO del proceso de explotación. Con este encuentro quedó el compromiso de nombrar de parte del gobernador del Cesar y el grupo de alcaldes mencionados anteriormente, delegados que fiscalicen el proceso de liquidación de este proyecto. La próxima semana continuaremos con otra importante mesa de trabajo en la ciudad de Valledupar y en el corregimiento de Boquerón sobre este tema.
- 23- El 10 de febrero de 2021, Asistimos a reunión con el Viceministro de Hacienda Juan Alberto Londoño y la secretaria privada del Ministerio de Hacienda Cristina Sánchez, para revisar la priorización de recursos que se invertirán en el departamento del Cesar desde el Gobierno Nacional en diferentes municipios donde se destacan Chiriguaná, El Paso y Becerril en principio.
- 24- Sostuvimos reunión convocada por el señor Gobernador del Departamento del Cesar y el vicepresidente de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI Carlos García, para evaluar todo


	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	72 de 74

- lo relacionado con el proyecto Ruta del Sol sector III, comprendida por el tramo que comunica a Valledupar con Bosconia, el anillo vial de este municipio, abrir vía directa entre Mariangola - Villa Germania y, adicionalmente, trabajar conexión de la ruta llegando a nuestra ciudad capital.
- 25- El 11 de febrero de 2021, acompañe al señor gobernador del Departamento del Cesar, a una visita técnica a la carretera que conduce entre la vía Codazzi - Aguas Blancas teniendo en cuenta que esta vía va a jugar un papel fundamental en el desarrollo de la conexión entre el centro minero (La Jagua, Becerril y Codazzi) con los puertos de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena.
  - 26- El 16 de febrero de 2021, en unión con el señor gobernador Luis Alberto Monsalvo , los alcaldes del corredor minero del departamento y la bancada en pleno, logramos conjuntamente que el Gobierno Nacional dé un nuevo horizonte para el corregimiento de Boquerón y por ende a sus habitantes. Es importante destacar que el día de hoy se estableció un pacto llamado #BoquerónAvanzaYEmprende, el cual beneficiará con: Agua potable, salud, vivienda, educación, apoyo a emprendimientos y seguridad alimentaria a las familias de esta región de nuestro departamento.
  - 27- El 19 de febrero de 2021, sostuve reunión con el señor gobernador del Departamento del Cesar y el Registrador Nacional, Alexander Vega Rocha, con el propósito de revisar los potenciales desarrollos tecnológicos que realizará la entidad en el departamento del Cesar, del cual el gobierno departamental cofinanciará inversiones para actualizaciones tecnológicas con el propósito de modernizar el acceso a la democracia en nuestro territorio, facilitando con la nueva Cédula Digital que los ciudadanos realicen sus trámites de manera ágil y eficaz.
  - 28- El 2 de marzo de 2021 La bancada en pleno de congresistas del Cesar, acompañamos al gobernador del Departamento del Cesar a una jornada productiva junto con la Ministra de Transporte Angela Orozco y el Vicepresidente de la ANI, con el propósito del lanzamiento del Plan Vial departamental del Cesar 2020-2030 'DE LO URBANO A LO RURAL'. Con este plan se construirán 300 kilómetros de vías terciarias que permitirán que el departamento avance en productividad y competitividad, cómo lo manifestó el gobernador “tener un predio rural sin vías es como no tener nada”. Asimismo, a través del gobierno Nacional y departamental, trabajaremos mancomunadamente en este plan estratégico de desarrollo y crecimiento para llegar donde nunca antes hemos podido llegar.
  - 29- El 4 de marzo de 2021, acompañe al señor gobernador del Departamento del Cesar a reunión con la gerente nacional de @afiniagrupoEPM Blanca Liliana Ruiz, para revisar el cronograma de inversiones para el mejoramiento de la energía en el Cesar, especialmente en los municipios del norte y del centro del departamento que hoy están afectados por la deficiencia en el servicio.
  - 30- El 8 de marzo de 2021, Sostuvimos reunión con el Ministro de Minas y Energías, el secretario de minas departamental y la bancada de congresistas del Cesar, convocada por el señor gobernador del Departamento del Cesar, para revisar la situación del sector minero-energético en el departamento del Cesar y poder hacerle seguimiento a los proyectos que se realizarán en nuestra región.



	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	73 de 74

<p><b>4. La participación como directivo de su partido o movimiento político.</b></p> <p>Como Representante del departamento del Cesar elegido por el Partido de la Unidad Nacional, he acompañado al Gobernador Del Departamento y al Alcalde a las diferentes visitas que han realizado los Ministros a nuestra región.</p> <p>Asistí a todas las reuniones convocadas por la bancada del partido de la “U” en la ciudad de Bogotá.</p> <p>El 7 de noviembre de 2020, fui elegido como miembro de la Dirección Nacional del partido de la unidad nacional, para acompañar a la Directora única del Partido Dilian Francisca Toro quien fue elegida de forma unánime por todos los miembros de la U. Desde la Unidad trabajaremos por el bienestar de las regiones.</p>
<p><b>5. Ejercicio gratuito como profesional de la salud.</b></p> <p><b>N/A</b></p>
<p><b>6. La participación en actividades científicas, artísticas, culturales, educativas y deportivas.</b></p> <p>- El 5 de octubre de 2020, asistí a la convocatoria realizada por el Gobernador del Departamento del Cesar, Luis Alberto Monsalvo a la bancada en pleno del departamento del Cesar para revisar temas de relevancia y poder organizar una agenda conjunta que trabajaremos frente al Gobierno Nacional para beneficio del departamento del Cesar, donde se destacan proyectos de turismo, agropecuarios, revisión del proyecto de generación de energía en el Cesar, infraestructura, además, apostarle a la inversión para el proyecto del Centro Cultural de Música y otros temas de importancia para el desarrollo de nuestro departamento.</p> <p>Como conclusión, firmamos una carta que enviamos al señor Presidente de la República, solicitando una cita conjunta donde asistiremos los congresistas Cesarenses, el representante Juan Manuel Daza y el gobernador Luis Alberto Monsalvo, para organizar estos importantes temas.</p> <p>- Desde el mes de octubre de 2020 a la fecha he asistido a todas las reuniones convocadas por el Comité organizador de los juegos Bolivarianos que se llevaran a cabo en la ciudad de Valledupar y apoye el incremento en el presupuesto del Ministerio del Deporte para la construcción y mantenimiento de los escenarios deportivos.</p>
<p><b>7. Pertenencia y/o participación en organizaciones cívica o comunitaria.</b></p> <p>Soy miembro activo de la Cámara Junior Internacional, cuyo propósito es contribuir al adelanto de la comunidad mundial, proporcionando a las personas jóvenes la oportunidad de desarrollar la capacidad de liderazgo, la responsabilidad social, el espíritu empresarial y el compañerismo necesario para crear cambios positivos.</p>
<p><b>8. Ejercicio de la catedra universitaria.</b></p>

 <p>CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	<b>74 de 74</b>

**N/A**

**9. Actividades de carácter Internacional en representación del Congreso**

**N/A**